



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*"Control fiscal de todos y para todos".*

# Informe Final Auditoría de Desempeño

Código de Auditoría N°.220

Diciembre de 2022



Pacto Global  
Red Colombia

17 ALIANZAS PARA  
LOGRAR  
LOS OBJETIVOS



 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

## INFORME FINAL AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA  
TECNOLOGÍA  
-ATENEA-

EVALUAR LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LOS  
CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE LAS  
VIGENCIAS 2021 Y 2022 CON CORTE A JUNIO 30 DE 2022 SUSCRITOS POR  
ATENEA, ASÍ COMO EL DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE ESTA AGENCIA  
EN LAS VIGENCIAS 2020 Y 2021

CÓDIGO AUDITORÍA N°. 220

Período Auditado: 2020 – 2021

PAD: 2022

DIRECCIÓN SECTORIAL DE EDUCACIÓN

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

*Julián Mauricio Ruiz Rodríguez*  
Contralor de Bogotá D. C.

*Carlos Orlando Acuña Ruiz*  
Contralor Auxiliar

*Andrés Gustavo Rojas Palomino*  
Director Sectorial

*Carlos Augusto Guzmán García*  
Subdirector de Fiscalización

Carmenza Suárez  
José Félix Bonells Rovira  
Asesores

*Equipo de auditoría:*

<i>Marco Fidel Zambrano Murillo</i>	Gerente 039-01
<i>Daniela Estefanía Angarita Becerra</i>	Profesional Universitaria 219-03
<i>Manuel Antonio Vela Segura</i>	Profesional Universitario 219-03
<i>John Gilberto Sánchez Patiño</i>	Profesional Universitario 219-03 (E)
<i>Rene Alejandro Caro Torres</i>	Profesional Especializado 222-07(E)
<i>Víctor Fabio Rubio Rubio</i>	Profesional Especializado 222-07(E)
<i>Luz Nancy Alarcón Rivera</i>	Contratista de Apoyo

Bogotá, D.C. Diciembre de 2022

## Tabla de contenido

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES .....</b>	<b>6</b>
<b>2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA.....</b>	<b>12</b>
2.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	12
2.2 MUESTRA DE AUDITORÍA.....	14
2.2.1 Factor Gasto Público - Gestión Contractual.....	14
2.2.1.1 Universo.....	14
2.1.1.2 Criterios de selección .....	15
2.1.1.3 Materialidad.....	16
2.1.1.4 Muestra .....	16
2.2.2 Estructura y Organización de la Entidad.....	17
2.2.3 Factor Control Fiscal Interno .....	17
2.2.2.1 Universo.....	19
2.2.2.2 Criterios de selección .....	19
2.2.2.3 Muestra .....	19
2.2.3 Factor Plan de Mejoramiento.....	21
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>23</b>
3.1. COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN.....	23
3.1.1. Factor Control Fiscal Interno.....	23
3.1.1.1 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por ineficiencia, ineficacia e inefectividad de los controles implementados en el Sistema de Control Interno de la Entidad con corte a 30 de junio de 2022.</i> .....	23
3.1.2 Factor Gasto Público - Gestión Contractual.....	30
3.1.2.1 <i>(Observación desvirtuada) Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por incluir en el Manual de Contratación interpretaciones contrarias al Decreto 092 de 2017 que pueden inducir a la entidad al error jurídico.</i> .....	31
3.1.2.2 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por las irregularidades evidenciadas en las etapas precontractual y contractual del convenio de Asociación No. 3459356-2022 - "ATENEA, en ésta última por la falta de documentos soportes y evidencias, que no permiten establecer la correcta ejecución del convenio, el cabal cumplimiento de las obligaciones a cargo la Universidad Manuela Beltrán en su calidad de asociado, el alcance del objeto contratado y las obligaciones a cargo del Supervisor.</i> .....	31
3.1.2.3 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no publicación de soportes contractuales de los contratos CO1.PCCNTR.3328669, CO1.PCCNTR. 34401849 y ATENEA-044-2022 del 2022, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.</i> .....	43
3.1.2.4 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias de supervisión, control y seguimiento de los contratos de prestación de servicios ATENEA 042 y 059 de 2022.</i> .....	50
3.1.3 Diseño, Estructura y Organización de la Entidad.....	80
3.1.3.1 <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la gestión contractual al no disponer de la información relacionada con los contratos y sus soportes</i>	

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

<i>vinculados con el diseño y estructuración de la agencia ATENEA.</i> .....	88
<i>3.1.3.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no disponer debidamente adoptada la matriz integral de riesgos por parte de la agencia ATENEA.</i> .....	91
3.1.4. Factor Plan de Mejoramiento.....	92
<b>4. OTROS RESULTADOS</b> .....	<b>94</b>
4.1. SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS .....	94
No hay pronunciamientos en seguimiento .....	94
4.2. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL .....	94
4.3. ACCIONES CIUDADANAS INSUMOS A LA PRESENTE AUDITORIA .....	94
<b>5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b> .....	<b>95</b>

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

**JOSE MARÍA ROLDAN RESTREPO**

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA

Carrera 10 #28-49 Centro Internacional, Torre A Piso 26

Código Postal: 111321

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

Bogotá, D.C.

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 610 de 2000, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la entidad Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA vigencia 2020 y 2021, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de la gestión adelantada por ATENEA, a través de los contratos y/o convenios interadministrativos suscritos en las vigencias 2021 y 2022 (con corte a junio 30 de 2022), así como el diseño y estructuración de esta agencia en las mismas vigencias.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; por lo tanto, se requirieron las de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, que los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

## **CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO**

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las políticas, sistemas, asuntos, programas, proyectos, cumple con los principios de economía, eficiencia y eficacia, contrario a los procesos de las áreas o actividades de carácter específico o transversal, como el área contractual en la que a excepción del principio de economía, no se cumple con los principios de eficiencia y eficacia.

En cuanto a contratos y convenios interadministrativos suscritos por la Agencia Distrital para la Educación, la Ciencia y la Tecnología en las vigencias 2021 y 2022 (junio 30), se reporta un total de 128 contratos por un valor total de \$15.996.954.704; seis (6) contratos de la vigencia 2021 por valor total de \$686.272.022 y 122 contratos de la vigencia 2022 por un valor total de \$15.310.682.682.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

Todos los contratos y/o convenios suscritos, tienen presunción de Disponibilidades Presupuestales, esto no significa que tengan ejecución presupuestal y en consecuencia gasto fiscal del 100%, por lo que se analizó y tomó como base para establecer el universo, los contratos terminados y/o liquidados con corte a junio 30 de 2022, estableciéndose que el universo de contratos y/o convenios terminados y liquidados corresponde a 48 compromisos que en total suman \$3.885.601.569.

De los anteriores compromisos se seleccionaron 8 para ser evaluados, que en total suman \$2.112.925.756, cifra que equivale al 54.38% del universo objeto de ser auditado \$3.885.601.569.

La totalidad de la muestra está compuesta por ocho (8) compromisos evaluados, de conformidad con los resultados obtenidos, tres (3) de los hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria se formularon por irregularidades reveladas en seis (6) de los contratos y/o convenios evaluados.

Resultado de la evaluación, se evidencia debilidades en los controles establecidos por la entidad para salvaguardar los recursos públicos ejecutados a través del convenio de asociación No. 3459356-2022 y los contratos de prestación de servicios No. ATENEA 042, ATENEA 059, CO1.PCCNTR.3328669, CO1.PCCNTR. 34401849 y ATENEA-044-2022 del 2022, al no disponer de los informes que den cuenta de las obligaciones de los asociados y de los contratistas, en el incumplimiento del principio de publicidad, al no publicar oportunamente la información derivada de la gestión contractual, por lo que, en los compromisos examinados, los controles implementados no fueron eficaces, ni eficientes y no garantizaron plenamente la protección y adecuado uso de los recursos públicos, así mismo, se desconocieron normas contractuales y procedimientos de planeación en la ejecución que generaron hallazgos administrativos con presuntas

 <p>CONTRALORÍA DELEGADA D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

incidencias disciplinaria.

De otra parte, se establecieron irregularidades en el diseño, estructura y organización de la Agencia, formulándose dos (2) hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria por transgredir las normas del reglamento y un (1) hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de eficiencia, eficacia y efectividad del sistema de control fiscal interno.

Los seis (6) hallazgos son administrativos y presentan presunta incidencia disciplinaria, de otra parte, no se formularon hallazgos con presunta incidencia penal, ni fiscal.

No obstante, al haber formulado hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con los resultados de la gestión en lo que respecta al componente gasto público – factor contractual, se estableció que cumple con los siguientes principios:

Principio de economía, en razón a que las actuaciones en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos y convenios examinados, no se determinaron hechos con presunta incidencia fiscal.

Principio de eficacia, debido a que con los compromisos suscritos y ejecutados por la entidad en las vigencias 2021 y 2022 (con corte a junio 30), relacionados con convenios de asociación y contratos de prestación de servicio se dio cumplimiento a las determinaciones de la administración Distrital, para cumplir con la misión de la Agencia para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

Principio de eficiencia, por cuanto el gasto público realizado en las vigencias 2021 y 2022 (con corte a junio 30) estuvo debidamente planeado, a excepción de las situaciones señaladas en la observación 3.1.2.2, no obstante, su desarrollo, contribuyó a garantizar el derecho a la educación superior de los jóvenes de la ciudad, favoreciendo el acceso y permanencia en las Universidades.

## **PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

A fin de lograr que la labor de vigilancia y control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D. C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, dentro de los diez días hábiles siguientes a la radicación del informe final de auditoría<sup>1</sup>, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá, D. C.).

Corresponde igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por la Contraloría de Bogotá, D. C

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos

---

<sup>1</sup> Resolución Reglamentaria 036, Artículo Octavo, del 20 septiembre 2019, del Contralor de Bogotá D. C  
[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

detectados en desarrollo de la auditoría efectuada.

Atentamente,



**ANDRÉS GUSTAVO ROJAS PALOMINO**  
Director Técnico Sector Educación

	PROYECTÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Firma y Fecha	Marco Fidel Zambrano Murillo	19 Dic 2022	Carlos Augusto Guzmán García	19 Dic 2022	Andrés Gustavo Rojas Palomino	19 Dic 2022
Nombre E-Mail Cargo	Marco Fidel Zambrano Murillo <a href="mailto:mfzambrano@contraloriabogota.gov.co">mfzambrano@contraloriabogota.gov.co</a> Gerente 039-01 Dirección de Educación		Carlos Augusto Guzmán García <a href="mailto:cquzman@contraloriabogota.gov.co">cquzman@contraloriabogota.gov.co</a> Subdirector Fiscalización Dirección de Educación		Andrés Gustavo Rojas Palomino <a href="mailto:arojas@contraloriabogota.gov.co">arojas@contraloriabogota.gov.co</a> Director Sector Dirección de Educación	
<small>En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son validas para todos los efectos legales, de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 199. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.</small>						

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

### 2.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Para la selección de los elementos a evaluar en la presente auditoría (alcance), se verificaron y analizaron, primero, las siguientes determinantes de ejecución: **1.** Cantidad de personas disponibles para realizar las tareas de revisión, estudio y evaluación de elementos<sup>2</sup>; **2.** Perfiles y competencias de este personal; **3.** Plazos y días efectivos de ejecución de la auditoría<sup>3</sup>; **4.** Tamaño y complejidad de los elementos inicialmente propuestos para ser auditados (focalizados por la Dirección Sectorial)<sup>4</sup>; **5.** Temas a desarrollar incluidos en el memorando de asignación, indicados o sugeridos por Alta Dirección o por otras Dependencias; **6.** Relación o correspondencia entre los elementos inicialmente propuestos y los temas a desarrollar.

Es importante precisar que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología –ATENEA– ingresó como sujeto de control a partir de la presente vigencia<sup>5</sup>, su creación se dio bajo el Decreto 273 de 2020 razón por la cual se busca que el equipo auditor realizará la evaluación sobre el diseño y la estructuración de la Agencia y de la misma manera evaluar y conceptuar sobre los convenios y contratos desarrollados en la misma.

Por otro lado, también se tuvo como propósito:

<sup>2</sup> De un grupo final de 6 auditores: uno fue comisionado y no estará en las etapas de planeación y ejecución, uno tomará un período de vacaciones y no estará en la etapa de ejecución.

<sup>3</sup> Dentro de los días planteados para desarrollar la auditoría se encuentran: 2 días de actividades de integración, 2 días para actividades de octubre y fin de año y 5 días de turnos de descanso compensado de fin de año.

<sup>4</sup> Contratos y convenios interadministrativos, así como el diseño y estructuración de la Agencia

<sup>5</sup> Resolución Reglamentaria 004 de 25 de febrero 2022

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

- Indagar y conceptuar sobre la baja ejecución presupuestal de la Agencia (Giros del 0.9% de los compromisos<sup>6</sup>)
- Comparar la información contractual reportada en el SIVICOF con la publicada en el SECOP<sup>7</sup> y la que reposa en la Agencia.
- Identificar el dinero trasladado por cada Fondo de Desarrollo Local –primero a la Secretaría de Educación del Distrito y después a la Agencia– para la financiación del proyecto de inversión 7807.

Para la evaluación del Control Fiscal Interno, se tuvieron en cuenta los resultados que arrojaron las columnas de Valoración del Riesgo Inherente, Calificación y Valoración del Riesgo de Control de la Matriz de Riesgos y Controles implementados por la Contraloría en los formatos PVCGF-15-11 y el instructivo PVCGF15-12. Las causas y los riesgos allí identificados se examinaron desde los principios de eficacia, eficiencia, calidad y efectividad.

Así mismo, se analizó la calidad del sistema de Control Fiscal Interno para conceptuar sobre el nivel de confianza, si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos; se evaluó la gestión fiscal en el gasto público realizada por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología –*ATENEA* se enuncia en lo relacionado con los recursos asignados para el cumplimiento de los objetivos contractuales seleccionados en la muestra de auditoría.

Para la auditoría de desempeño código 220, no se realizó el seguimiento al Plan de Mejoramiento y por ende no se emitirá concepto sobre el cumplimiento del mismo, en razón a que no existen acciones pendientes de seguimiento relacionadas con la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión

<sup>6</sup> Página 5 de 9 Memorando de Asignación  
<sup>7</sup> Sistema Electrónico de Contratación Pública

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

administrativa, tema de la presente auditoría de desempeño. Se elaborará únicamente el formato STR 73 “hallazgos”, resultantes de la evaluación contractual en la presente auditoría, efectuar el trámite y remisión a las TIC, para el respectivo cargue en el aplicativo SIVICOF.

## 2.2 MUESTRA DE AUDITORÍA

### 2.2.1 Factor Gasto Público - Gestión Contractual

#### 2.2.1.1 *Universo*

De conformidad con el memorando de asignación radicado No. 3-2022-30167 del 23 de septiembre de 2022, respecto a los contratos y convenios interadministrativos suscritos por ATENEA en las vigencias 2021 y 2022 (con a corte junio 30), se reporta un total de 128 contratos por un valor total de \$15.996.954.704; seis (6) contratos de la vigencia 2021 por valor total de \$686.272.022 y 122 contratos de la vigencia 2022 por un valor total de \$15.310.682.682.

De esos compromisos, ocho (8) no tienen giros, quedando la base de selección conformada por 120 compromisos que presentan giros por un valor total de \$6.959.565.400.

Adicionalmente, se procedió actualizar el valor final de los contratos, teniendo en cuenta la información registrada por la SED en el anexo al oficio Radicado No. 2022-EE-2833 del 7 de octubre de 2022 y alcance Radicado No. 2022-EE-2871 del 11 de octubre de 2022, en respuesta al oficio #1 Radicado Contraloría # 2-2022-21122 y Radicado Atenea No. 2022- EE-2833 del 7 de octubre de 2022.

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Así las cosas, el universo del componente Gasto Público – Factor Contratación de la auditoría de desempeño código 220 PAD 2022, está conformado por un total de 128 compromisos suscritos por un valor total de \$15.996.954.704, en el que se incluyen contratos terminados, liquidados, en ejecución y en los que se efectuaron giros.

**Cuadro N°. 1**  
**Composición del universo Contratación ATENEA 2021 – 2022 (junio 30)**

Cifras en pesos

TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR
Contratos compra venta	0	\$0
Contrato de suministros	0	\$0
Contrato arrendamiento	1	\$524.522.250
Convenio interadministrativo	4	\$2.046.700.659
Prestación de servicios	123	\$13.425.731.795
<b>TOTAL</b>	<b>128</b>	<b>\$15.996.954.704</b>

Fuente: Contratación vigencias 2020 y 2021 reportada por la SED a través de SIVICOF

Todos los contratos suscritos tienen presunción de Disponibilidades Presupuestales, sin embargo, eso no significa que tengan ejecución presupuestal y en consecuencia gasto fiscal del 100%, siendo necesario analizar y tomar como base para establecer el universo, los contratos terminados y/o liquidados en la vigencia 2022, estableciéndose que el universo de éstos, corresponde a 48 compromisos que en total suman \$3.885.601.569.

### 2.1.1.2 Criterios de selección

Criterios de selección para la obtención de la muestra de auditoría – Factor Gasto Público:

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

- Contratos y/o convenios presupuestalmente representativos, suscritos por la Agencia Distrital para la Educación, la Ciencia y la Tecnología, en las vigencias 2020 y 2021.
- Contratos y/o convenios suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados en las vigencias 2020 y 2021.

Teniendo en cuenta que la Agencia Distrital para la Educación, la Ciencia y la Tecnología no dispone de una Matriz de Riesgos de Corrupción y Riesgos de Gestión (siendo ésta un elemento fundamental para establecer la materialidad del riesgo), el Equipo Auditor se acogió a los criterios para determinar la muestra establecidos en el memorando radicado No. 3-2022-31891 de julio 10 de 2022.

#### 2.1.1.3 Materialidad

Con relación a la materialidad es pertinente precisar que, la “*Guía De Aplicación Control Financiero, Control de Gestión y Control de Resultado*” describe los elementos para establecer y calcular la importancia relativa o la materialidad en el factor Gasto Publico, de la misma manera, también es oportuno aclarar que, en todo caso, su definición debe ser *determinada por el auditor aplicando su juicio profesional*<sup>8</sup>.

#### 2.1.1.4 Muestra

Después de emplear los criterios enumerados, atendiendo lo señalado en el memorando de asignación sobre el recurso humano disponible para la evaluación de este factor, se seleccionaron ocho (8) para ser evaluados, que en total suman \$2.112.925.756,

---

<sup>8</sup> En este caso, ajustándose a lo consignado en el memorando de asignación, al recurso humano disponible, al tiempo efectivo destinado a la etapa de ejecución de auditoría y dando aplicación al concepto sobre *importancia relativa*, el equipo de trabajo optó por revisar contratos terminados.

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

cifra que equivale al 54.38% del universo objeto de ser auditado (\$3.885.601.569), estos contratos son:

**Cuadro N°. 2**  
**Muestra Factor Gasto Público**  
**Contratos suscritos, terminados y/o liquidados vigencias 2020 – 2021**

CANTIDAD	NO. CONTRATO	VIGENCIA	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
1	3328669	2022	Prestación de servicios		80.707.500
2	3440184	2022	Prestación de servicios		85.250.000
3	3459356	2022	Convenio		1.125.628.256
4	3461012	2022	Convenio		517.840.000
5	ATENEA-042-2022	2022	Prestación de servicios		70.000.000
6	ATENEA-044-2022	2022	Prestación de servicios		71.500.000
7	ATENEA-059-2022	2022	Prestación de servicios		78.000.000
8	ATENEA-114-2022	2022	Prestación de servicios		84.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$2.112.925.756</b>

Fuente: SIVICOF cuenta anual con corte a 31/12/21 – 31/12/2021– Radicado No. 2022-EE-2833 del 7 de octubre de 2022 y alcance Radicado No. 2022-EE-2871 del 11 de octubre de 2022, en respuesta al oficio#1 Radicado Contraloría # 2-2022-21122 y Radicado Atenea No. 2022- EE-2833 del 7 de octubre de 2022

## 2.2.2 Estructura y Organización de la Entidad

*Evaluar y conceptuar de manera general sobre el diseño y la estructuración de la Agencia ATENEA.* En el presente informe se evaluará y conceptuará de manera general sobre la estructura y la organización de la entidad y las conclusiones se plasmarán en el *Capítulo – 3 Resultados de Auditoría.*

## 2.2.3 Factor Control Fiscal Interno

Para la evaluación de este componente, el equipo de auditoría solicitó información documental mediante oficio 3 radicado Contraloría de Bogotá # 2-2022-21372 del 6 de octubre de 2022, relacionado con información del sistema de control interno y oficio 5 radicado Contraloría de Bogotá No. 2-2022-22508 del 20 de octubre de 2022, relacionada

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
 Cra. 32 A No. 26 A 10  
 Código Postal 111321  
 PBX 3358888

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

con gestión de riesgos, controles – provenientes de la práctica o asociados a normas o lineamientos – que ha adoptado o tiene la Agencia para gestionar algunos riesgos generales de ejecución contractual, específicamente frente a las 9 causas y riesgos enlistados por el Equipo Auditor, así como en acta de visita administrativa llevada a cabo el 1 de noviembre de 2022 a ATENEA, se indagó sobre la existencia de los controles frente a los riesgos y su efectividad, para lo cual se diligenció el instrumento de evaluación para la valoración de riesgos y controles dispuesto para ello por la Contraloría de Bogotá, identificando factores de riesgo generales.

De igual forma, el Riesgo de Control se examinó en la Fase de Ejecución, desde los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y calidad.

La evaluación del control fiscal interno de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, es el resultado del análisis de los sistemas de control establecidos por la entidad, evidenciándose la calidad de los mismos y el nivel de confianza que permita concluir si son eficaces, eficientes y efectivos y contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales.

La evaluación y calificación de la calidad y eficiencia del control fiscal interno se determinó de acuerdo con el puntaje asignado al riesgo residual (*Riesgo inherente final x diseño de controles*) establecido en las fases de planeación y de ejecución.

Para efectos de la evaluación inicial y final de la calidad y eficiencia del control fiscal interno, se aplicó el instrumento de evaluación denominado Matriz de Riesgos y Controles, formato PVCGF-15-11 y el instructivo PVCGF15-12, indicado en la guía de auditoría para Bogotá, con base en los resultados de la evaluación se emite el concepto sobre la calidad, eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema de Control Fiscal Interno.

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

En este sentido, el equipo auditor identificó los riesgos existentes, así como los puntos de control establecidos por ATENEA, para la protección de los recursos públicos en el factor gestión contractual, de acuerdo con el objetivo de la auditoría.

### *2.2.2.1 Universo*

El universo corresponde a los riesgos y causas valorados en la Matriz de Riesgos y Controles. Los resultados están consignados en el numeral 1.4 de este Plan – Resultados identificación, valoración de riesgos y evaluación del diseño de controles.

### *2.2.2.2 Criterios de selección*

Identificación y valoración de los riesgos y controles por parte del equipo de auditoría, que arrojaron riesgo residual bajo y medio, que se relacionan con el factor Gestión Contractual, acorde con el objetivo de la auditoría.

### *2.2.2.3 Muestra*

Dando aplicación al principio de integralidad, teniendo en cuenta los resultados del diligenciamiento de la Matriz de Riesgos y Controles y de acuerdo con lo hallado en las pruebas de recorrido, en el Control Fiscal Interno, se evaluaron los mismos riesgos estimados para el componente Gasto Público, en ese sentido, el equipo orientó su evaluación a los riesgos que presentaron la siguiente calificación en la etapa de planeación de auditoría:

- El nivel alto en la valoración del riesgo inherente final, indistintamente del resultado de evaluación de existencia y diseño del control, cuya valoración del riesgo residual (*con el diseño del control*) fue Medio y Alto.

**Cuadro N°. 3**  
**Muestra evaluación del Control Fiscal Interno**

No.	Factor	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Calificación Riesgo con el diseño de control	Justificación
1	Gasto público	Precontractual	11. Direccionamiento de los requisitos del estudio previo y/o de las condiciones y términos del proceso de selección, en favorecimiento propio o de un tercero	20. Posibilidad de favorecimiento propio o de un tercero	<p>1. Documento de convocatoria para las Instituciones de Educación Superior (Documento Anexo Técnico IES) incluye las condiciones de elegibilidad técnica de las IES para la presentación y participación en el programa.</p> <p>2. Experiencia comprobada en el desarrollo de convenios o contratos previos como criterio de "experiencia e idoneidad" en la etapa de contratación. Lo anterior incluye la revisión de los documentos que contienen lineamientos y especificaciones, por parte de varias dependencias de la entidad.</p> <p>3. Comité de contratación</p>	INEXISTENTE	ALTO	Calificación del riesgo residual
2	Gasto público	Precontractual	12. Manipulación en la aplicación de criterios técnicos propios o ligados al sector o al tipo de contrato (legal, mercado, tecnológicos, estudios conceptuales, tamaño, localización, análisis ambiental, etc.).	21. Incumplimiento de Selección Objetiva y Principio de Responsabilidad	<p>4. Documento de convocatoria para las Instituciones de Educación Superior (Documento Anexo Técnico IES) incluye las condiciones de elegibilidad técnica de las IES para la presentación y participación en el programa.</p> <p>5. Documento de selección de la oferta específica por cada IES.</p>	ADECUADO	BAJO	Calificación del riesgo residual
3	Gasto público	Precontractual	18. Falta de sujeción a la identificación, tipificación y asignación lógica y proporcional entre las partes, de los riesgos o contingencias del contrato. (Matriz de riesgos)	17. Gestión Antieconómica	<p>6. Elaboración y revisión de matrices de riesgos por parte de varias dependencias de la entidad.</p> <p>7. Forma de pago definida en 2 desembolsos, el primero asociado a la legalización del beneficio y matrícula del estudiante y segundo asociado a la finalización del semestre.</p>	ADECUADO	BAJO	Calificación del riesgo residual

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

No.	Factor	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Calificación Riesgo con el diseño de control	Justificación
4	Gasto público	Contractual	13. Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte grave y directamente la ejecución del contrato llevándolo hasta su paralización.	13. Terminación anticipada, modificación del objeto o cesación de contratos	8 Conformación de equipo de seguimiento y apoyo a la supervisión. 9 Obligación de los contratistas y/o convenientes de constituir pólizas que amparen el riesgo de incumplimiento.	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	Calificación del riesgo residual
5	Gasto público	Contractual	4. Falencias en la designación de supervisión y/o interventoría.	52. Control y supervisión deficientes en la ejecución de los contratos.	1. Delegación de la supervisión al área gerente del proyecto, quien misionalmente tiene conocimientos del tema. 2. Designación de supervisor por parte de la IES.	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	Calificación del riesgo residual
6	Gasto público	Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	62. Incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales	1. Conformación de equipo de seguimiento y apoyo a la supervisión. 2. Comité técnico del convenio.	INADECUADO	MEDIO	Calificación del riesgo residual

Fuente: Formato PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y Controles – ATENEA

### 2.2.3 Factor Plan de Mejoramiento

El procedimiento para la evaluación de acciones del Plan de Mejoramiento, es un trámite adoptado y reglamentado mediante la Resolución Reglamentaria No. 036 del 26 de septiembre de 2019, que consiste en la evaluación de acciones que han quedado formuladas por el sujeto de vigilancia y control fiscal tendiente a subsanar o corregir los hallazgos administrativos, algunos con incidencias y otros no, identificados en el ejercicio de auditorías de regularidad, desempeño o visita de control fiscal.

El procedimiento señalado, estableció que en el plan de trabajo debe registrarse las acciones calificadas como incumplidas de auditorías anteriores, pero teniendo en cuenta que las acciones a verificar incluidas en el plan de trabajo de auditoría de desempeño, como la que se está ejecutando, tenga coherencia con el alcance y/o temática auditada.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

Para la auditoría de desempeño código 220, no se realizó seguimiento al Plan de Mejoramiento y por ende no se emitirá concepto sobre el cumplimiento del mismo, en razón a que no existen acciones pendientes de seguimiento por ser una entidad que se audita por primera vez.

Se elaborará únicamente el formato STR 73 “hallazgos”, resultantes de la evaluación contractual en la presente auditoría, así como efectuar el trámite y remisión a las TIC, para el respectivo cargue en el aplicativo SIVICOF.

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN

##### 3.1.1. Factor Control Fiscal Interno

*3.1.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por ineficiencia, ineficacia e ineffectividad de los controles implementados en el Sistema de Control Interno de la Entidad con corte a 30 de junio de 2022.*

Los componentes del Sistema de Control Interno no están operando de manera armónica e integrada con las áreas autónomas, no se tienen definidos mecanismos de control que permitan el logro de sus objetivos. Además, no gestionan los riesgos para contrarrestar las causas que los generan y no establecen acciones de mejora cuando se presentan desviaciones.

Aunque la entidad ofrece mecanismos que permiten informar y comunicar de manera adecuada a los grupos de valor y sus partes interesadas, no son suficientemente divulgadas y conocidas entre los jóvenes con aspiraciones de ingresar a la universidad.

Con los resultados obtenidos en el componente Ambiente de Control, se concluye que la entidad ha trabajado solo para los compromisos relacionados con la aplicación del código de integridad y los principios del servicio público, no obstante, no son suficientes mecanismos para establecer una adecuada supervisión del sistema de control interno.

El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el Comité de Gestión y Desempeño y el Sistema Integrado de Planeación y Gestión, no responden a las

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

expectativas de la Entidad en razón a que no se evidencian los resultados alcanzados.

No es efectivo el sistema de control interno para los objetivos evaluados durante el primer semestre de 2022, toda vez que el área evaluada es algo mínimo frente al universo, eso demuestra deficiencias en el compromiso de la alta dirección, de la Oficina Asesora de Control Interno, de los líderes de procesos, programas y proyectos, y de los servidores de la entidad para dar cumplimiento con los objetivos de control interno trazados en la norma y que orientan a generar un sistema de control interno eficaz, eficiente y efectivo.

La entidad no cuenta dentro de su Sistema de Control Interno, con una institucionalidad (Líneas de defensa) que le permita la toma de decisiones frente a los controles, puntos de control y sus responsables, evidencia de ello, es que, durante el primer semestre de 2022, no dispuso de las Políticas de Administración de Riesgos, de tal manera que se identificaran los roles y responsabilidades de las líneas de defensa para fortalecer y desarrollar una adecuada administración del riesgo en la entidad.

La entidad establece a través del plan de acción, las actividades que inciden directamente en el cumplimiento de los objetivos estratégicos y de los diferentes planes con los que se articula. No obstante, la Oficina de Control Interno no ha realizado evaluaciones y seguimiento a este instrumento, para determinar el cumplimiento de las metas e indicadores definidos en el plan de acción. Esas situaciones pueden conducir a un posible incumplimiento de los objetivos estratégicos y en las líneas del Plan Estratégico, las metas del Plan de Desarrollo y los compromisos de las áreas de ATENEA.

En cuanto a las actividades de control, la entidad tiene definido el Sistema Integrado de Planeación y Gestión, como la herramienta para depositar y publicar

procedimientos, manuales, guías, formatos, registros entre otros documentos que hacen parte de la estructura de control de los procesos, sin embargo, no tiene establecido dentro de los mecanismos de control, el mapa de riesgos y oportunidades y la política de administración de riesgos, los procedimientos de las diferentes áreas de la entidad no están debidamente documentados, aprobados e implementados.

Es así que los procedimientos y formatos del sistema de gestión de la calidad no son adoptados formalmente mediante acto administrativo, cuando es a partir de la entrada en vigencia de ese tipo de acto administrativo que nace la obligatoriedad y responsabilidad de ponerlos en práctica, utilizarlos y cumplirlos.

En lo que corresponde a información y comunicación, la entidad da un adecuado mantenimiento a la información, contando con herramientas que le permiten recopilar, procesar, almacenar y dejarla disponible para que sea consultada por las partes interesadas, garantizando los esquemas de seguridad de la misma.

No obstante, en lo que corresponde a canales de comunicación, dispuestos para atender a la población interesada en los programas Jóvenes a la U y de educación superior, cuentan con la línea (601) 6660006 extensiones 1010, 1020 y 1030 para dar cobertura a la información; sin embargo, el equipo auditor, realizó en varias oportunidades pruebas de verificación de la atención, llamando a esa línea telefónica y a las extensiones indicadas, pero no fue posible obtener respuesta alguna, dejando la incertidumbre, frente a si esa misma situación le ocurre a los interesados en ingresar a los programas promovidos y desarrollados por la entidad, en tal caso se estaría colocando en riesgo la cobertura de los programas debido a que los canales de comunicación no funcionan eficientemente.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

No hay que desconocer la importancia de la Oficina Asesora de Control Interno, tanto como responsable del componente de evaluación independiente, como asesor, evaluador, integrador y dinamizador del Sistema de Control Interno (con miras a mejorar la cultura organizacional y por ende a contribuir con la productividad del Estado), sin embargo, con base en el análisis del informe pormenorizado del sistema de control interno, presentado por esa oficina y que figura colgado en la web de la entidad, se observa que durante el primer semestre de 2022 se realizó una evaluación a la construcción del plan estratégico, pero no da cuenta del seguimiento.

Así mismo, se estableció que la Oficina Asesora de Control Interno no contó con el apoyo del nivel directivo de la entidad (sin perder la independencia y objetividad permanentes en el ejercicio de sus funciones) para conformar al interior de esa oficina un equipo multidisciplinario de trabajo, lo cual dificulta el cumplimiento de todas las funciones que orienten el accionar administrativo hacia la consecución de los fines esenciales en materia de control interno.

En lo que compete al Comité de Control Interno, éste se reunió una sola vez durante el primer semestre de 2022, de acuerdo con el acta respectiva, no se visualiza su papel como órgano asesor en participación en la organización, puesta en funcionamiento y seguimiento al funcionamiento de la entidad.

Todo lo anterior, se debe muy posiblemente a que la Administración de ATENEA, durante el primer semestre de 2022, omitió darle la importancia a la Oficina de Control Interno, establecida en la Ley 87 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1893 de 2021, desconociendo que se constituye en el control de controles por excelencia, hecho que puede conducir a que se presenten deficiencias, ineficiencia, ineficacia e ineffectividad en los mecanismos de control interno, en consecuencia se transgrede los literales a), b), c),

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

d), e), f), g) y h) del artículo 2, los literales a), b), c), d), f) y e) del artículo 3, los literales c), h), i), j) y l) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993 y el Parágrafo 2 del artículo 8 de la Ley 1474, de la misma manera, de la misma manera transgrede la Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019 por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario (la vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de Marzo de 2022, a excepción de los Artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entraran a regir a partir del 30 de Junio de 2021, y el Artículo 7 de la Ley 2094 de 2021 regirá a partir del 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021.).

#### Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La entidad argumenta su respuesta *“En cuanto a las observaciones presentadas en la evaluación al sistema de control interno, si bien no se señalan en el informe presentado las acciones de mejoramiento, estos si se definieron junto con las áreas responsables, tal como se evidencia en los correos enviados desde la Oficina de Control Interno de Gestión a las gerencias y subgerencias de la entidad, correos que se encuentran cargados en la carpeta de SharePoint denominada “3.1.1.1” compartida con el equipo auditor.”*, ese argumento siempre ha sido claro para el equipo auditor y el hecho que el informe de la evaluación efectuada por la Oficina Asesora de Control Interno figure en la carpeta *“SharePoint denominada 3.1.1.1”* no es suficiente, toda vez, que lo que realmente se está cuestionando es el contenido del informe generado por la Oficina Asesora de Control Interno, el cual no registra las recomendaciones frente a los riesgos, así mismo, no establece el tiempo para efectuar el seguimiento a las acciones de mejora implementadas para contrarrestar las causas de los posibles riesgos.

De la misma manera, la Contraloría de Bogotá no desconoce la Política de

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

Administración de Riesgos incluida dentro de la contestación al Oficio No. 02 con radicado 2-2022-21358, a la que hace referencia la entidad en su respuesta al informe preliminar, la razón del cuestionamiento obedece a la ausencia de un procedimiento documentado y formalmente adoptado para la aplicación de la citada política y su adopción mediante acto administrativo.

Respecto a lo observado al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, la entidad informa, que este se creó mediante la Resolución 025 del 18 de abril de 2022 y que su primera reunión se llevó a cabo el 20 del mismo mes, hecho que no es desconocido por este ente fiscalizador, precisamente lo que se cuestiona es que la entidad no dio prioridad a la creación, conformación y puesta en funcionamiento del Comité de Control Interno, efectuando su creación casi 6 meses después de haber entrado en funcionamiento la entidad, revisando el acta del citado comité, se observó que su contenido refiere a una verificación y aprobación del quorum, aprobación del código de ética del auditor interno, el estatuto de auditoría, el plan anual de auditoría y la política de riesgos, frente a que les conceden a los miembros un tiempo no definido para que conozcan y resuelvan la dudas y es precisamente a esta falta de determinación y seguimiento, la que se está cuestionando.

De otra parte, la entidad señala “(...) *Adicionalmente, desde la creación de la Agencia se ha procurado por que la Oficina de Control Interno cuente con el recurso físico, humano y presupuestal necesario para desarrollar sus actividades. Prueba de ello es la conformación interdisciplinar de un equipo de dos abogados/as y una contadora, roles que permiten construir y hacer seguimiento a las estrategias trazadas por el área, en procura de una mejor y eficiente gestión pública.*”, esa aseveración, que está en total desacuerdo con la información allegada al Equipo Auditor con Radicado No 2022-EE-2893 del 18 de octubre de 2022 respuesta al oficio #3 Radicado No.2-2022-21372 del 6 de octubre de 2022, en el que se

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

informó entre otras cosas “*Dentro de la estructura organizacional de la Agencia en donde la Dirección General cuenta con la Oficina de Control Interno de Gestión la cual está conformada así: Un (1) jefe de Oficina código 006 grado 01 Un (1) profesional Universitario Código 219 grado 01 Un (1) contrato de Prestación de Servicio*”, por lo tanto no se acepta la explicación.

La entidad indica que como mecanismo de control tiene establecido “*el mapa de riesgos y oportunidades y la política de administración de riesgos*”, lo cual no es cierto, toda vez en el periodo en estudio, la Agencia Atenea contaba con una Política de Administración de Riesgos, aprobada el día 22 de abril de 2022, pero no del mapa de riesgos, esta Contraloría precisa que la política de riesgos se materializa no por sí sola, sino a través de la matriz o mapa de riesgos y oportunidades, por lo tanto la explicación dada no es suficiente para desvirtuar lo observado.

Adicionalmente el sujeto de control manifiesta “*(...) dispone de un Instructivo para la identificación, análisis, evaluación y valoración del riesgo, y su respectivo plan acción, el cual, a partir del 19 de diciembre del presente año, se estará llevando a cabo mediante mesas de trabajo con los diferentes procesos de la entidad (Se anexan Instructivo y Formato Matriz de Riesgos)*”, sin embargo, estos estos mecanismos no están implementados ni operando en el período auditado, lo cual fue el origen del cuestionamiento.

Así mismo, la entidad informa entre otras cosas que “*el 7 de diciembre de 2022, mediante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño formalizó la Caracterización de los Procesos, sus Procedimientos y formatos mediante Resolución 185 del 2022 “Por la cual se adoptan la documentación versión 01 de la Caracterización y Procedimientos de los Procesos en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología —Atenea” (se anexa Copia de Acto Administrativo).*” sin embargo, esos procedimientos debidamente documentados y aprobados mediante acto administrativo no están implementados en periodo auditado y

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

fue precisamente lo que motivó la observación.

En cuanto a los canales de comunicación, dispuestos para atender a la población interesada en los programas Jóvenes a la U y de educación superior, la entidad reporta unos datos estadísticos de la población atendida, sin embargo, eso no representa una acción de mejora, en la medida que no hay un punto de comparación con otros registros, así mismo, no propone realizar ajustes de mejora continua, ni crear nuevos o adicionales canales de atención.

En consonancia con lo antes expuesto, se precisa al sujeto de control que el periodo auditado corresponde del 5 de noviembre de 2021 al 30 de junio de 2022, por lo tanto las inconsistencias observadas, obedecen a hechos que tuvieron lugar en ese periodo de tiempo, si bien es cierto, que la entidad argumenta en su respuesta una serie de acciones, que se según informan se adelantaron en forma posterior a la fecha de corte la auditoría, esas acciones no han sido evaluadas por el organismo de control y por lo tanto no es posible determinar la veracidad, la eficacia, eficiencia y efectividad de las mismas, en razón a que desbordan el periodo de tiempo aprobado para realizar la auditoría.

De conformidad con lo anterior, los argumentos expuestos por ATENEA no desvirtúan lo observado por este Organismo de Control, en consecuencia, se mantiene la observación y se *configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.*

### 3.1.2 Factor Gasto Público - Gestión Contractual

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

*3.1.2.1 (Observación desvirtuada) Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por incluir en el Manual de Contratación interpretaciones contrarias al Decreto 092 de 2017 que pueden inducir a la entidad al error jurídico.*

#### Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por el sujeto de control, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

*3.1.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por las irregularidades evidenciadas en las etapas precontractual y contractual del convenio de Asociación No. 3459356-2022 - “ATENEA, en ésta última por la falta de documentos soportes y evidencias, que no permiten establecer la correcta ejecución del convenio, el cabal cumplimiento de las obligaciones a cargo la Universidad Manuela Beltrán en su calidad de asociado, el alcance del objeto contratado y las obligaciones a cargo del Supervisor.*

#### **Cuadro N°. 4 Aspectos Generales del Convenio de Asociación No. 3459356-2022 - “ATENEA”**

Tipo/No. Contrato	Convenio de asociación No. 3459356-2022
Modalidad de Contratación	Directa
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y financieros entre la AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ATENEA y la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN para implementar el piloto de la Estrategia Universidad en Tú Colegio UTC- Bogotá en el periodo académico 2022 -1, como estrategia para la diversificación de la oferta educativa, el acceso y permanencia en programas técnicos profesionales dirigido a estudiantes de la educación media de las Instituciones Educativas Distritales Oficiales vinculadas al piloto.
Contratista	UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN- UMB - NIT. 8605176475
Fecha Suscripción	27/01/2022
Fecha Inicio	28/01/2022

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Fecha de terminación	15/09/2022
Plazo Total	7 meses y 17 días (Plazo inicial 6 meses y 2 días, prorrogado en 45 días)
Valor Total	\$1.125.628.256 (ATENEA aporta recursos por \$787.239.779, este valor estimado corresponde al 70% del valor de la matrícula del primer semestre de formación de los beneficiarios que inicien en el año 2022. La Universidad Manuela Beltrán - UMB, aporta recursos en dinero hasta por la suma de \$338.388.477. Esta cifra es el equivalente al 30.06% del valor total inicial del convenio.
Certificados de Disponibilidad	74 expedido el 26/01/2022 por valor de \$787.239.779 con cargo al rubro 2410 Servicio de Educación Postsecundaria no superior.
Certificados de Registro Presupuestal	52 expedido el 28/01/2022 por valor de \$787.239.779 con cargo al rubro 2410 Servicio de Educación Postsecundaria no superior
Garantía	SURAMERICANA S.A. Póliza No. 3260388-8 Fecha de expedición: 4/02/2022 Vigencia: 26/01/2022 – 31/07/2025 Aprobada: 26/01/2022
Forma de Pago	<u>Primer desembolso</u> del 30% del valor de la matrícula al iniciar el periodo académico 2022-1 de formación de los beneficiarios, contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento de orientaciones técnicas – versión 1.0. <u>Segundo desembolso</u> del 45% del valor de la matrícula de los beneficiarios y el 50% de los aspectos complementarios de los grupos atendidos, contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento de orientaciones técnicas <u>Tercer desembolso</u> del 25% del valor de la matrícula correspondiente al periodo académico 2022-1, una vez se verifique que el beneficiario finalizó el semestre en mención y el 50% de los aspectos complementarios, contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento de orientaciones – anexo técnico.
Modificación	El 12/07/2022, se suscribió una prórroga por 45 días
Fecha Liquidación	No hay
Estado	Terminado

Fuente: Convenio de Asociación No. 3459356-2022 - "ATENEA"

Este convenio corresponde al programa Universidad en Tú Colegio (UTC), busca ofertar mil nuevos cupos en educación superior, brindando la oportunidad para que estudiantes de grado 10<sup>o</sup> de las catorce Instituciones Educativas Distritales vinculadas al programa, inicien su formación técnica profesional de manera paralela con la educación media, bajo la modalidad de ciclos propedéuticos, en programas acordes con las necesidades del sector productivo en diferentes áreas como la ingeniería, la salud, las tecnologías de la información y la administración, entre otras.

En este sentido, el objetivo de Universidad en tu Colegio consiste en ampliar las estrategias de articulación de la educación media con la educación pos media, mediante la oferta diversa de programas de formación técnica profesional, en los estudiantes de los grados 10º y 11º matriculados en las Instituciones Educativas Distritales vinculadas a esta iniciativa.

Así mismo, la citada estrategia busca contribuir a que los jóvenes beneficiados, continúen su trayectoria a la educación superior o Pos media y los que no continúen se vinculen al mercado laboral, pero ya con un saber o un conocimiento que les brinda mejores posibilidades en el mercado laboral o puedan generar empresas siendo independientes.

Esa estrategia, consiste en un esquema de formación por módulos para que los estudiantes puedan cursar asignaturas de forma progresiva, mediante el desarrollo de talleres complementarios en diferentes áreas como competencias básicas, socioemocionales, emprendimiento y orientación socio-ocupacional, éste último para estudiantes y padres de familia.

La estrategia se desarrolla directamente en las Instituciones Educativas Distritales de las localidades de Usaquén, San Cristóbal, Usme, Bosa, Suba y Ciudad Bolívar, lugares hacia donde se desplazan los docentes de las Instituciones de Educación Superior como la Universidad Manuela Beltrán para impartir la formación en jornada contraria.

Efectuada la revisión de la documentación allegada por la entidad en respuesta al radicado No.2022-EE-4205 del 2 de noviembre de 2022, al oficio No.6 radicado

 <p>CONTRALORÍA DELEGADA</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

Contraloría # 2-2022-23062, en lo relacionado con el Convenio de Asociación No. 3459356 - 2022 - "ATENEA", se estableció lo siguiente:

Entre los documentos que integran los estudios previos no reposa evidencia de haber realizado estudio del sector, como una actividad de planeación previa, que sirve para identificar aspectos concretos del mercado, que pueden afectar el proceso de selección o las condiciones del negocio a realizar mediante el proceso de contratación de bienes, obras o servicios, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*, aspecto que no se cumplió a cabalidad.

De otro lado, en los documentos que conforman los estudios previos del Convenio de Asociación No. 3459356-2022 - "ATENEA", figura un documento en PDF denominado *"documentos privados"*, que específicamente su contenido hace referencia al acta 159 del 26 de febrero de 2021 del Consejo Superior de la Universidad de la Salle, por lo que no se entiende qué relación tiene ese documento con la Universidad Manuela Beltrán, además es un documento, que a excepción de la Secretaría General de esa Universidad, carece de las firma de todos restantes que en ella intervinieron, olvidando la disponibilidad de la información como lo estipula el artículo 7 de la Ley 1712 de 2014.

De la misma manera, se estableció que en la solicitud de prórroga del convenio de asociación No. 3459356-2022 - "ATENEA", suscrita entre la supervisora y el asociado se comprometen a modificar las respectivas garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual y sin embargo no reposa evidencia de ello. La entidad no tuvo en

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

cuenta que cuando el convenio de asociación, es modificado, para prorrogar su plazo, debió exigir al contratista o asociado ampliar la vigencia de la garantía, tal como lo estipula los artículos 2.2.1.2.3.1.12. y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Pese a que el oficio No. 6 radicado con el No. 2-2022-23062 se le solicitó a la entidad, allegar todos los documentos que sustentan la etapas precontractual, contractual y pos contractual, no suministraron los documentos que conforman los informes del asociado y las certificaciones de cumplimiento del supervisor, ante lo cual se estableció que, debido a ello, no se realizaron desembolsos, denotando deficiencias en la supervisión del convenio, entre los documentos allegados al Equipo Auditor, hay evidencia del cumplimiento de las obligaciones del asociado, esta afirmación es ratificada por la entidad en la anotación que registra en la relación de contratos suministrada en respuesta al oficio No.1 radicado Contraloría # 2-2022-21122, enviada con comunicación de Atenea No. 2022- EE-2833 del 7 de octubre de 2022, en la que se indica que no hay pagos debido a que el Asociado no ha cumplido con la totalidad de las obligaciones, sin embargo, el convenio se terminó el 15 de septiembre de 2022, evidenciando que no se cumplieron los términos establecidos para efectuar los pagos.

De la misma manera, no hay evidencia de ningún llamado de atención por parte del Supervisor frente al cumplimiento de las obligaciones por parte del asociado, así como tampoco hay soporte de haber puesto en conocimiento tal situación ante la Oficina Jurídica de ATENEA, para efectos de imponer las multas y sanciones pertinentes.

Frente a lo anterior, es importante precisar, que los supervisores en representación de la entidad tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, económicas, técnicas y legales a cargo del contratista, derivadas del contrato o convenio, es por esa razón que la actividad de supervisión

 <p>CONTRALORÍA DELEGADA</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

es la parte primordial del control y vigilancia sobre la actividad contractual con el fin de lograr el cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas y de esa manera proteger los intereses y recursos públicos.

De haberse efectuado el desembolso de los aportes, sin el cumplimiento de los requisitos, se estaría causando una lesión al patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos o de los intereses patrimoniales del Estado, por una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, tanto de parte del Asociado como del Supervisor.

Otra situación que es importante resaltar, es que la entidad no cumplió con la obligación de publicar los documentos en SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y de manera concordante con lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Decreto 103 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.

Todo lo anterior, se debe a la falta de aplicabilidad del Manual de contratación, al desconocimiento de los procedimientos para realizar el seguimiento a la ejecución de ese tipo de convenios y a las deficiencias en la supervisión del convenio, lo cual puede generar informes no ciertos, no oportunos y una posible pérdida de recursos, transgrediendo los artículos 16, 26 y 50 de la Ley 80 de 1993, artículos 7 y 13 de la Ley 1150 de 2007, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2014, Decreto 4828 de 2008 derogado por el art. 9.2, Decreto Nacional 734 de 2012, numeral 6 del artículo 1047 del Código de Comercio, artículos 2.2.1.2.3.1.1.; 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.7. y artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 y los Literales a), b), c), e), f) y g) del artículo 2, el literal b) del artículo 3, los literales a) y b) del artículo 4 y el artículo 6 de e la Ley 87 de 1993, el artículo 7 de la Ley 1712 de 2014, los Artículos 7 y 8 del Decreto 103 de 2015 y de la misma

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato
		PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

manera presuntamente transgrede la Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019 por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario (La vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de Marzo de 2022, a excepción de los Artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entraran a regir a partir del 30 de Junio de 2021, y el Artículo 7 de la Ley 2094 de 2021 entrara a regir el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021.).

#### Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La entidad argumenta su respuesta, indicando que el convenio de Asociación No. 3459356-2022 - "ATENEA" *"deviene de un proceso proyectado y estructurado por la Secretaría de Educación del Distrito como parte del proyecto de inversión "Educación Media para el Siglo XXI" de la Dirección de Educación Media, cuyo objetivo es fortalecer las competencias de los jóvenes de media del distrito para afrontar los retos del siglo XXI.*

*Con fundamento en dicho proyecto, teniendo en consideración el carácter de adscrita de la Agencia Atenea, así como el principio de coordinación y colaboración armónica entre entidades (Agencia Atenea y Dirección de Educación Media de la SED), la implementación del piloto de la estrategia se realizó en articulación entre las dos entidades en mención."*

Sin embargo, esa misma situación fue analizada por la Contraloría de Bogotá, en los estudios previos y no hace parte de los cuestionamientos.

De la misma manera, Atenea manifiesta que *"Como parte de este trabajo mancomunado y de la coordinación de parte de la Secretaría, la planeación estuvo a cargo de dicha entidad cabeza del sector quien, con el equipo competente, elaboró el estudio del sector y de costos, identificado como ANEXO 04\_ESTUDIOS DEL MERCADO UTC BOGOTÁ v3*

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

*publicado en el SECOP II en formato WORD dentro de la carpeta DOCUMENTOS GENERALES, lo cual da cuenta del cumplimiento de la norma aplicable, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015”, no obstante, el estudio de mercado a que hace referencia la entidad no contiene el estudio del sector, es decir, un estudio que incluya además de los costos, identificar los riesgos de la contratación en ese campo, el estudio de la oferta y de la demanda, las debilidades y fortalezas del sector de la educación superior, entre otros.*

En lo que respecta a la observación del documento en PDF denominado “*documentos privados*”, se acepta la explicación, toda vez que se presentó una confusión con la certificación de la contadora de la Universidad de la Salle, documento que figura adjunto al acta 159 del 26 de febrero de 2021 cuestionada.

Frente a la situación presentada con la no existencia de la prórroga de las garantías, la entidad señala “*(...) las garantías del modificatorio a través de las cuales se prorrogó el plazo de ejecución establecido en la Cláusula 3 del convenio suscrito entre Atenea y la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN, hasta el 19 de septiembre de 2022, se evidencia que el 28 de julio se aprobó en la plataforma SECOP II dicho modificatorio. Si bien, la IES subió tardíamente la póliza (Anexo 2), el proceso se completó el día 11 de octubre de 2022, teniendo en cuenta que la actualización de la expedición de la póliza, en algunas aseguradoras, puede presentar retrasos. Por lo anterior en diferentes reuniones el equipo de apoyo a la supervisión y la supervisora estuvieron en constante comunicación y reiteración en aras de completar la revisión y cargue de la garantía, siendo finalmente, aprobada por la Entidad el 11 de octubre de 2022*”, argumento que no es de recibo por este organismo de control, toda vez, que como la misma entidad lo manifiesta, hasta el 11 de octubre de 2022 que se aprobó la modificación a las garantías, es decir, es a partir de esa fecha que la garantía adquiere el carácter de ejecutabilidad y no a partir de su expedición como lo hace ver el sujeto de vigilancia y control, además la aprobación se llevó a cabo casi un mes después de haberse terminado la ejecución del convenio, esto es el 15 de septiembre de 2022.

 <p>CONTRALORÍA DELEGADA</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

Respecto al hecho que no suministraron los documentos que conforman los informes del asociado y las certificaciones de cumplimiento del supervisor, el sujeto de vigilancia y control, indica *“El 23 de marzo del 2022 se realizó la solicitud formal a la Universidad Manuela Beltrán de los informes y soportes que dieran cuenta del cumplimiento de las actividades definidas en el marco del convenio No.3459356-2022.*

*En respuesta a esta solicitud y atendiendo las orientaciones de la Agencia, la IES completó una matriz de Excel que contiene la evidencia de cumplimiento de cada una de las actividades pactadas para los desembolsos 1, 2 y 3 (se incluyen las matrices con sus respectivos enlaces: Anexos 4, 5 y 6).*

*Una vez revisadas las evidencias de cumplimiento de las actividades pactadas allegadas por la IES, se efectuó la liquidación total de los tres desembolsos y se llevó a cabo la mesa técnica para conciliación de datos y valores con la IES, el día 4 de noviembre.*

*Para evidenciar lo anterior, se incluyen documentos por cada desembolso con la información descrita a continuación:*

*Primer desembolso: certificado de cumplimiento, acta de desembolso, factura, Registro Presupuestal, parafiscales, certificado JCC, pantallazo SECOP, prórroga, acta de inicio, certificación bancaria, RUT, RIT, Certificado de existencia y representación legal (Anexo 7).*

*Segundo y tercer desembolso: certificado de cumplimiento, acta de desembolso, factura, parafiscales (Anexos 8 y 9).”.*

De acuerdo con lo expresado, se observa que los tres (3) pagos pactados se llevaron a cabo en el 4 de diciembre de 2022, no conforme a la forma de pago acordada, precisamente porque los informes del contratista no habían sido aprobados por el

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

supervisor, por inconsistencias en el cumplimiento de las obligaciones.

Respecto al hecho que no reposa evidencia de ningún llamado de atención por parte del Supervisor frente al cumplimiento de las obligaciones por parte del asociado, así como tampoco hay soporte de haber puesto en conocimiento tal situación ante la Oficina Jurídica de Atenea, para efectos de imponer las multas y sanciones pertinentes, la entidad relaciona una serie de comunicaciones enviadas al asociado a través de correo electrónico en diferentes fechas así:

“(…)

- *24/03/2022 solicitud formal por parte de la supervisora de informe para primer desembolso*
- *10/04/2022 solicitud de subsanaciones por parte del equipo UTC Atenea*
- *25/04/2022 solicitud de aclaraciones a las subsanaciones enviadas por la IES*
- *13/05/2022 reiteración subsanaciones pendientes por parte de la IES*
- *13/06/2022 requerimiento de subsanaciones pendientes a la IES*
- *06/07/2022 requerimiento de subsanaciones pendientes a la IES*
- *11/07/2022 requerimiento de subsanaciones pendientes a la IES*
- *20/07/2022 aclaraciones de las subsanaciones presentadas por la IES*
- *22/07/2022 requerimiento de subsanaciones pendientes a la IES*
- *06/10/2022 entrega de subsanaciones y nuevos soportes por parte de la IES*
- *26/10/2022 Actualización de información requerida por parte de la IES*
- *03/11/2022 remisión de documentos soporte finales para liquidación desembolso por parte de la IES.*
- *04/11/2022 remisión de informe técnico final soporte para liquidación de desembolso por parte de la IES.”*

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Sin embargo, acorde con lo expresado por la entidad se observa el reiterado incumplimiento por parte del asociado, no obstante, fue posible corroborar lo dicho por la entidad en razón a que las citadas comunicaciones no fueron allegadas en la respuesta.

Así mismo, relacionan las reuniones de comité técnico realizado entre Atenea y el Asociado así:

“(..)

**08/02/2022 Primer Comité Técnico. Anexo 10.1**

*Objetivo: Instalar el Comité Técnico de la Estrategia Universidad en Tu Colegio, para la revisión y aprobación de los aspectos técnicos y operativos relacionados con la implementación y ejecución del Convenio de Asociación suscrito entre la Agencia Distrital de Educación Superior, Ciencia y Tecnología –Atenea y la Universidad Manuela Beltrán.*

**07/04/2022 Segundo Comité Técnico (Anexo 10.2)**

*Objetivo: desarrollar el segundo Comité Técnico de la Estrategia “La U en tu Colegio” para la revisión y avances de los aspectos técnicos y operativos relacionados con la implementación y ejecución del Convenio de Asociación CO1.PCCNTR.3459356 del 26 de enero de 2022/ATENEA-067-2022 suscrito entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea y la Universidad Manuela Beltrán (UMB).*

**11/08/2022 Tercer Comité Técnico (Anexo 10.3)**

*Objetivo: desarrollar el tercer Comité Técnico de la Estrategia “La U en tu Colegio” para la revisión y avances de los aspectos técnicos y operativos relacionados con la implementación y ejecución del Convenio de Asociación CO1.PCCNTR.3459356 del 26 de enero de 2022/ATENEA-067-2022 suscrito entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea y la Universidad Manuela Beltrán (UMB).”,*

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

Frente a lo anterior, es importante precisar que los cuestionamientos del organismo de control no recaen sobre los comités al interior del convenio, si no, sobre la no existencia de informes del contratista, debidamente aprobados por el Supervisor, que den cuenta de la ejecución oportuna del convenio de asociación y de todas y cada una de las obligaciones pactadas.

En cuanto a la no publicación de todos los documentos originados en la suscripción y ejecución en el SECOP II, Atenea argumenta que *“(...) ha cumplido con la obligación de cargar la documentación exigida en todas las etapas legales para los procesos de contratación (etapas precontractual y contractual). De otro lado, es menester aclarar que los tres informes fueron revisados y aprobados junto con sus evidencias, en aras de culminar los respectivos desembolsos (No.1, No2. y No.3), es decir que, se recopiló el certificado de cumplimiento por parte de la supervisora, la revisión de las evidencias y los anexos de la IES (Factura-cumplimiento de parafiscales, RUT, RIT, entre otros).*

*Seguidamente, se remitió al área Financiera de la Agencia con el fin de culminar estos pagos y su próximo cargue de información dentro de la plataforma SECOP II. Es clave señalar que efectivamente se realizó la mesa técnica con la IES para conciliar todos los datos y los valores correspondientes. Finalmente, la IES culminará este paso de la publicación de los tres desembolsos en el momento que sean efectivos los mismos por parte de la Agencia Atenea.”.*

Para corroborar la explicación dada por la entidad frente a la publicación de los documentos en el SECOP II, este organismo de control, consultó nuevamente en el enlace indicado en el oficio radicado No. 2022-EE-4205 del 2 de noviembre de 2022, respuesta al oficio No. 6, específicamente en el link correspondiente al convenio de Asociación No. 3459356-2022:

[“https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT.C.2742020&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true”](https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT.C.2742020&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true), estableciéndose que

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

los informes de ejecución del asociado, las certificaciones de cumplimiento y los pagos realizados, que informan haber tramitado, aprobado y colgado en la plataforma del SECOPII, no figuran aun publicados como lo asevera la entidad, por lo que este argumento carece de total veracidad.

De conformidad con lo anterior, los argumentos expuestos por ATENEA no desvirtúan lo observado por este Organismo de Control, en consecuencia, se mantiene la observación y **se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

*3.1.2.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no publicación de soportes contractuales de los contratos CO1.PCCNTR.3328669, CO1.PCCNTR.34401849 y ATENEA-044-2022 del 2022, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.*

**Cuadro No. 5**  
**Aspectos Generales del Contrato No. 3328669-2022**

Tipo/No. Contrato	Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión No. 3328669-2022
Modalidad de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales.
Objeto	Prestar servicios profesionales a la subgerencia TIC en el desarrollo de software para los sistemas de información nuevos y existentes de la Agencia distrital atenea en sus diferentes etapas de diseño desarrollo pruebas implementación y afinamiento.
Contratista	RAFAEL DE JESÚS GUZMÁN MARTÍNEZ C.C. 72.278.926
Fecha Suscripción	21 de enero de 2022
Fecha Inicio	26 de enero de 2022
Fecha de terminación	Inicial: 25 de octubre de 2022 Anticipado: 18 de julio de 2022
Plazo Total	Inicial: 9 meses Anticipado: 5 meses 24 días
Valor Total	Inicial: \$80.707.500

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Tipo/No. Contrato	Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión No. 3328669-2022
	Final: \$51.764.584
Certificado de Disponibilidad	No. 10 del 19 de enero de 2022
Certificado de Registro Presupuestal	No. 01 del 21 de enero de 2022
Garantía	SEGUROS DEL ESTADO S. A. Póliza No. 14-46-101068834 Fecha de expedición: 26-01-2022 Vigencia: 21-01-2022 al 19-04-2023 Aprobada: 21-01-2022
Forma de Pago	1. Un primer pago proporcional sobre la base de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.967.500) M/CTE por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el último día del respectivo mes, si a ello hubiere lugar. 2. Pagos mensuales iguales por el valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.967.500) M/CTE 3. Un pago final proporcional sobre la base de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.967.500) M/CTE por los días ejecutados durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
Fecha Acta Terminación Anticipada	19 de julio de 2022.
Estado	Terminado

Fuente: Contrato No. 3328669-2022

### Cuadro N°. 6 Aspectos Generales del Contrato No. 34401849-2022

Tipo/No. Contrato	Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión No. 34401849-2022
Modalidad de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales.
Objeto	Apoyar a la Subgerencia de Planeación en el seguimiento a la ejecución de los recursos de inversión y los que se ejecutan desde el fondo cuenta, así como en la implementación del modelo integrado de Gestión.
Contratista	MARILUZ CASAS ACUÑA C.C. 1.024.483.230
Fecha Suscripción	26 de enero de 2022
Fecha Inicio	27 de enero de 2022
Fecha de terminación	Inicial: 26 de diciembre de 2022 Anticipado: 24 de junio de 2022
Plazo Total	Inicial: 11 meses Anticipado: 4 meses 27 días
Valor Total	Inicial: \$85.250.000 Final: \$38.233.333

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Tipo/No. Contrato	Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión No. 34401849-2022
Certificado de Disponibilidad	No. 1 de 26 de enero de 2022
Certificado de Registro Presupuestal	No. 29 de 26 de enero de 2022
Forma de Pago	<p>1. Un primer pago proporcional sobre la base de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.750.000) M/CTE por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el último día del respectivo mes, si a ello hubiere lugar.</p> <p>2. Pagos mensuales iguales por el valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.750.000) M/CTE</p> <p>3. Un pago final proporcional sobre la base de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.750.000) M/CTE por los días ejecutados durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.</p>
Fecha Acta Terminación Anticipada	19 de julio de 2022.
Estado	Terminado

Fuente: Contrato No. 34401849-2022

### Cuadro N°. 7 Aspectos Generales del Contrato ATENEA-044-2022

Tipo/No. Contrato	Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión ATENEA-044-2022
Modalidad de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales.
Objeto	Apoyar a la Subgerencia de Planeación en la implementación de MIPG, así como en la elaboración y actualización del Mapa de procesos y manuales de procedimientos y a proyectar los actos administrativos para su adopción.
Contratista	JESSICA PARRA PALACIO C.C.: 30.402.350
Fecha Suscripción	26 de enero de 2022
Fecha Inicio	28 de enero de 2022
Fecha de terminación	Inicial: 26 de diciembre de 2022 Anticipado: 30 de junio de 2022
Plazo Total	Inicial: 11 meses Anticipado: 5 meses 3 días
Valor Total	Inicial: \$71.500.000 Final: \$33.150.000
Certificado de Disponibilidad	No. 8 de 18 de enero de 2022
Certificado de Registro Presupuestal	No. 36 de 27 de enero de 2022

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Forma de Pago	1. Un primer pago proporcional sobre la base de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000) M/CTE por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el último día del respectivo mes, si a ello hubiere lugar. 2. Pagos mensuales iguales por el valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000) M/CTE. 3. Un pago final proporcional sobre la base de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000) M/CTE por los días ejecutados durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
Fecha Acta Terminación Anticipada	30 de junio de 2022.
Estado	Terminado

Fuente: Contrato ATENEA-044-2022

Con base en la verificación de los documentos publicados en la plataforma SECOP II, se encontró que algunos de los documentos de la etapa contractual no fueron publicados o se encontraban fuera de las fechas establecidas para la divulgación de la documentación en SECOP, como se puede observar dentro del contrato CO1.PCCNTR.3328669 – 2022, en la sección Ejecución del Contrato los detalles de Facturas del Contrato, por ejemplo, la documentación que soporta los pagos de los meses de enero y febrero en la primera factura y del mes de marzo en la segunda factura fueron publicados el 10 de mayo de 2022, y el documento llamado “*Aclaración Terminación y Liq CTTO ATENEA*” cuenta con fecha de publicación del 15 de noviembre de 2022.

En el contrato CO1.PCCNTR. 34401849 – 2022, se observó en la sección Ejecución del Contrato los detalles de Facturas del Contrato, que la documentación que soporta los pagos de los meses de enero y febrero en la primera factura y del mes de marzo en la segunda factura se subieron a la plataforma el 4 de mayo de 2022, y el documento llamado “*3 Acta de Inicio Mariluz Acuña.pdf*” se publicó el 10 de marzo de 2022.

Igualmente, en los detalles de la misma sección del contrato ATENEA-044-2022, se observó que la documentación que soporta los pagos de los meses de enero, febrero y marzo están con fecha del 7 de abril de 2022, y que no están publicados los soportes

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

de los meses de mayo y junio.

Lo anterior, pudo haber ocurrido por el no cumplimiento de las leyes y normas que señalan las condiciones de publicidad en el SECOP y a la falta de seguimiento y control por parte de la supervisión del contrato y la Dirección de Control Interno.

La no divulgación de los documentos en los tiempos establecidos que hacen parte de la actividad contractual transgrede la Ley 1150 de 2007 - Artículo 3. Esta norma establece la obligatoriedad de la publicación de los actos administrativos, los documentos, contratos y, en general, los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, también señala que para tal fin se debe utilizar la plataforma SECOP que, sirve de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y para que la ciudadanía acceda a la información oficial de la contratación realizada con recursos del erario.

El incumplimiento de la publicación dentro del tiempo establecido en el SECOP presuntamente vulnera lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1.: *“Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.”*. Esta norma señala que los documentos del proceso contractual son: los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, los pliegos de condiciones o la invitación, las adendas, la oferta, el informe de evaluación, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación.

Además, con lo anterior se desconoce la obligación que le asiste a las entidades del estado de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

para la Contratación Pública (SECOP) y los informes que den cuenta de la ejecución de los contratos, como por ejemplo aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato, tal como lo estipula los artículos 7 y 8 del Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.

Igualmente, se identifica el procedimiento dentro del Manual de Contratación de ATENEA en el apartado 1.14 Publicidad del Expediente Contractual. *“Las entidades estatales deben crear, realizar y adjudicar en este los procesos de contratación, así como registrar y hacer seguimiento a la ejecución contractual. De esta forma, se debe cargar en el SECOP II toda la información y los documentos propios de la ejecución de los contratos, a efectos de que todas las actuaciones y documentos sean publicados de manera simultánea a su realización, cumpliendo con el plazo establecido en el Decreto 1082 de 2015.”*, es así como los sujetos de vigilancia y control fiscal están absolutamente obligados a publicar toda la información relativa a la ejecución de sus contratos en las fechas establecidas.

La extemporaneidad en la publicación de los soportes contractuales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, trasgrede el Literal g) del Artículo 2° de la Ley 87 de 1993, la Ley de Transparencia 1712 de 2014, reglamentada por el Decreto Nacional N°. 103 de 2015, en su Artículo 8, de la misma manera, trasgrede el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, y presuntamente la Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019 por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario (La vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de Marzo de 2022, a excepción de los Artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entraran a regir a partir del 30 de Junio de 2021, y el Artículo 7 de la Ley 2094 de 2021 entrara a regir el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021.).

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

## Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La agencia ATENEA en su respuesta al informe preliminar responde: “*Sobre este particular la Agencia se permite realizar las siguientes aclaraciones y precisiones. Una vez revisadas las observaciones respecto a los contratos CO1.PCCNTR.332866 y CO1.PCCNTR.34401849 la Agencia Atenea se encuentra implementado las acciones de control tendientes a garantizar lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.*”. Aceptando lo observado por este órgano de control.

Sobre el contrato ATENEA-044-2022, la agencia establece que el contratista soportó los documentos dentro de los tiempos establecidos para los pagos de los meses de enero, febrero y marzo; para mayo dice que los soportes están cargados, sin establecer fecha de publicación y que para el mes de junio el contratista no contaba con los documentos firmados por el supervisor para el momento de la finalización del contrato y publicación, trasladando de esta forma la responsabilidad al contratista y no en la entidad como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior es acompañado con una captura de pantalla donde se observa que dieron respuesta sobre el Plan de Pagos, no sobre *Facturas del Contrato* que fue la sección observada por la presente auditoría.

Se adjuntan las siguientes capturas de pantalla para mostrar lo observado en el informe preliminar y que se mantiene a la fecha de la publicación, con solo 4 facturas que corresponden a los meses de enero a abril y la fecha de publicación del pago de febrero realizado el 7 de abril:

**Imagen No. 1**  
**Capturas de pantalla de los meses enero, febrero, marzo y abril**

Facturas del contrato					
Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura
1	001	-	1/03/2022 5:34 AM (UTC-5 horas)	1/03/2022 12:30 PM (UTC-5 horas)	6.500.000 COP
2	002	-	1/03/2022 5:43 AM (UTC-5 horas)	1/03/2022 12:30 PM (UTC-5 horas)	6.500.000 COP
3	003	-	1/04/2022 5:48 AM (UTC-5 horas)	1/04/2022 12:30 PM (UTC-5 horas)	6.500.000 COP
4	4	-	2/05/2022 4:13 AM (UTC-5 horas)	2/05/2022 12:30 PM (UTC-5 horas)	6.500.000 COP

  

<b>Número de factura</b> 002 <b>Fecha de expedición</b> 1/03/2022 5:43 AM (UTC-5 horas) <b>Fecha de vencimiento</b> 1/04/2022 5:43 AM (UTC-5 horas) <b>Valor neto</b> 6.500.000 COP Valor antes de IVA <b>Valor total</b> 6.500.000 COP <b>Notas</b> <b>Fecha de recepción original</b> 7/04/2022 5:43 PM (UTC-5 horas) <b>Número de radicación</b> 002
--

Descripción	Nombre del documento
<a href="#">Formato de Certificado de Cumplimiento febrero.pdf</a>	Formato de Certificado de Cumplimiento febrero.pdf
Formato de informe de supervisión de actividades del contratista-febrero.pdf	Formato de informe de supervisión de actividades del contratista-febrero.pdf
cuenta de cobro 2-febrero.pdf	cuenta de cobro 2-febrero.pdf
pago planilla enero.pdf	pago planilla enero.pdf

Fuente: Página SECOP II, Contrato ATENEA-044-2022.

De conformidad con lo anterior, los argumentos expuestos por ATENEA no desvirtúan lo observado por este Organismo de Control en los contratos CO1.PCCNTR.332866, CO1.PCCNTR.34401849 y ATENEA-044-2022 de 2022 en consecuencia, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**3.1.2.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias de supervisión, control y seguimiento de los contratos de prestación de servicios ATENEA 042 y 059 de 2022.**

Producto de revisión de los documentos, publicados en el Sistema Electrónico de

 <p>CONTRALORÍA DELEGADA, D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

Contratación Pública – SECOP, el equipo auditor halló algunas debilidades o fallas en la formulación, seguimiento y control de los procesos de contratación de prestaciones de servicios profesionales ATENEA 042 y 059 de 2022.

La primera debilidad se identificó en la fijación de los perfiles de las personas requeridas por la Agencia. Aunque las necesidades de las contrataciones, plasmadas en los estudios previos, estuvieron sustentadas en facultades normativas y la escasez de personal, las características de conocimiento y experiencia requeridas no fueron descritas técnicamente, por esto, la Contraloría debió solicitar información precisa.

Aunque la exposición de motivos presentada con la respuesta se consideró complementaria y válida, es necesario indicar que, de acuerdo con los elementos sobre transparencia y publicidad para el control público, los estudios previos publicados debieron estar encaminados a establecer la conveniencia y oportunidad de la contratación y su contenido debe ser claro y suficiente.

De lo que tiene que ver con la observación propiamente dicha, a continuación, se expondrán los hechos que la fundamentan.

Antes, es necesario precisar que, aplicando el principio de selectividad y atendiendo los términos de la auditoría, de los múltiples componentes, funciones y obligaciones contractuales, se escogió un número representativo para su verificación.

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

## CASO 1: Contrato Atenea 042 de 2022

### Cuadro N°. 8 Contrato ATENEA-042-2022

Numero contrato SECOP	CO1.PCCNTR.3436095			
Tipología de contratación	Contratación directa			
Número de Contrato	ATENEA-042-2022			
Objeto	Prestar servicios profesionales especializados para la articulación y seguimiento al proceso de empalme y transición de estrategias posmedia con entidades distritales			
Tipo	Prestación de servicios			
Procedencia de los recursos	Propios – Presupuesto Distrital – Plan de Desarrollo 2020-2024			
Proyecto de inversión P.D.	7913 – implementación del sistema de educación posmedia para Bogotá D.C – Vigencia 2022			
Rubro presupuestal	133011601170000007913			
Disponibilidad presupuestal	12 del 22/01/2022, firmado digitalmente por la Gerente Corporativa – Responsable de Presupuesto			
Registro presupuestal	12 del 27/01/2022, firmado digitalmente por la Gerente Corporativa – Responsable de Presupuesto			
Número de proponentes	1			
Valor inicial del contrato	\$70.000.000			
Contratista	Diana Amparo Hernández Hernández			
Identificación	CC 52.768.946			
Fecha de suscripción	26/01/2022			
Fecha de inicio	27/01/2022			
Plazo inicial	7 meses			
Estado del contrato	Terminado			
Plazo final	N.A.			
Anticipo	N.A.			
Fecha de terminación inicial	28/08/2022			
Fecha de terminación final	N.A.			
Fecha de liquidación	<i>“No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012<sup>9</sup>”</i>			
Suspensiones	Suspensiones	Desde	Hasta	Tiempo
	--	--	--	--
Adiciones	\$0.00			
Prórrogas	Modificación	Desde	Hasta	Tiempo
	--	--	--	--

<sup>9</sup> SECOP II: Estudios previos – Documento: SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN – Numeral 11 LIQUIDACIÓN.

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Numero contrato SECOP	CO1.PCCNTR.3436095		
Modificaciones	Número	Fecha	Tipo
	1	4/04/2022	Fecha de inicio del contrato y Fecha fin del contrato <sup>10</sup>
Valor Final del Contrato	\$70.000.000 – A la fecha de diligenciamiento del formato		
Supervisor	Nini Jhoanna Serna Alvarado	CC 31.566.994	
Ordenador del gasto	German Barragán Agudelo	CC 79.945.082	

Fuente de consulta y elaboración: documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Última fecha de consulta: 08/11/2022

Algunas fallas identificadas tuvieron que ver con el cumplimiento de ciertas funciones de supervisión<sup>11</sup>, descritas en el documento denominado ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – Contratación Directa – Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos. A continuación, se exponen los pormenores de lo observado:

Como no se hallaron publicadas en el SECOP evidencias sobre la aplicación o cumplimiento de la función 3<sup>12</sup> de Supervisión del Contrato<sup>13</sup>, se formuló la siguiente pregunta: ¿Cuál fue la estructura que se definió para disponer la documentación generada con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda?<sup>14</sup>

La entidad respondió que: *“Mediante Circular 001 de 2022, se estableció que, los profesionales presentaran el informe de supervisión, en segundo lugar, se establece formato de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, en tercer lugar, se estableció la presentación de factura...”*<sup>15</sup>.

<sup>10</sup> Identificador Único de la Modificación SECOP: CO1.CTRMOD.8003227

<sup>11</sup> Funciones 3, 14 y 18

<sup>12</sup> Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda

<sup>13</sup> Numeral 9 de los Estudios y Documentos Previos

<sup>14</sup> Oficio 12 de auditoría – Radicado Contraloría 2-2022-2435 del 16/11/2022

<sup>15</sup> Respuesta Oficio 12 – Radicado Atenea No.2022--EE-5497 del 18/11/2022

En necesario señalar que la circular 001, emitida por la Dirección General, contiene directrices que se deben cumplir para la programación de pagos mensuales: emails para los envíos de las cuentas, calendario para la programación de pagos y soportes requeridos para la radicación de los documentos de pago.

Analizados los textos de la respuesta y el contenido de la circular aportada se halló que, la explicación sobre el formato de cumplimiento, las indicaciones de la Dirección incluidas en la circular y la exigencia de la presentación de una factura, no eran prueba del ejercicio de la función de supervisión, pues: el formato responde a un requisito interno para pagos, la circular es un documento de comunicación entre la Dirección y otras áreas de la Agencia y la factura es un exigencia general, por ello, no pueden asociarse a la función observada.

1. Respecto a la función de supervisión 14<sup>16</sup>, nuevamente, al no hallar evidencias de su cumplimiento en el SECOP, se le pidió a la Agencia que aportara los soportes de remisión mensual a la Subgerencia de Gestión Administrativa de la documentación de la ejecución contractual.

En este caso, Atenea señaló que anexó los *“correos soporte de la remisión de los informes de supervisión 1 a 8 de la Contratista a la Subgerencia Financiera”*. Los correos electrónicos registraron el envío de la *“documentación de las cuentas de cobro para el trámite de pago”*. Las siguientes fueron sus fechas de envío: miércoles 06/07/2022 para los pagos 1, 2 y 3; viernes 08/07/2022 para los pagos 4, 5 y 6; miércoles 03/08/2022 para el pago 7 y lunes 5/09/2022 para el pago 8.

---

<sup>16</sup> Remitir mensualmente a la Subgerencia de Gestión Administrativa, la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II.

De lo anterior, es preciso decir que, la Subgerencia Financiera no es un área o dependencia de la Subgerencia de Gestión Administrativa, los correos fueron enviados por el contratista y, de todas maneras, las fechas de remisión de la documentación no cumplieron con la periodicidad establecida por la Agencia (mensual). Por lo tanto, se entendió que esta función tampoco fue cumplida.

2. Para verificar el cumplimiento de la función de supervisión 18<sup>17</sup> y la periodicidad de los pagos realizados al contratista, se acudió a los archivos del proceso SECOP publicados en el aparte: *Contrato - Información general – sección Documentos de ejecución del contrato*.

Los únicos tres informes de supervisión (enero, febrero y marzo) hallados, fueron cargados por el proveedor el 1/08/2022, junto con los documentos para las primeras tres cuentas de cobro. Es decir, además de que los informes fueron publicados<sup>18</sup> desde el usuario o rol dispuesto en el sistema para el contratista, la labor fue realizada más de 6 meses después de iniciado el contrato.

Por otro lado, en la sección Facturas del contrato, el registro de la publicación más antiguo de soportes para pago –incluidos los informes de supervisión– data del 1/07/2022, más de 5 meses después de iniciado el contrato; cabe decir que, este mismo día fueron cargados los soportes para 6 de los 8 pagos pactados. Según el detalle de los reportes, las 6 primeras fechas reales de pago fueron el 21 y 29 de julio de 2022.

Además, la revisión realizada a los documentos cargados en el SECOP y sus detalles

---

<sup>17</sup> Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.

<sup>18</sup> Fecha de creación reportada por el sistema

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

de registros, se formuló la siguiente pregunta: ¿Por qué la Agencia no publicó en el SECOP, periódicamente y a medida que avanzaba la ejecución del contrato, los informes de supervisión?

Atenea agrupó la pregunta anterior con otras, sobre publicación de evidencias y soportes de ejecución. La razón expuesta fue: “(...) *la contratista tuvo inconvenientes relacionados con el proceso de facturación, que retrasaron el proceso de presentación de cuentas e informes. Este retraso afectó el proceso de cargue y publicación periódica toda vez que estas se normalizaron en el mes de junio. Sobre este proceso se realizaron reuniones de seguimiento entre la supervisión y la contratista con el propósito de encontrar alternativas a la situación que se presentó (Ver actas anexas)*”.

El contenido de las actas aportadas como prueba deja ver que, efectivamente, se le pidió al contratista que tramitara los pagos acumulados y que cargara los soportes. Sin embargo, y como es innegable, esta tarea o función no estuvo a cargo ni debió depender de las dificultades o de la voluntad de él, pues, si como quedo registrado en las actas, estaba cumpliendo con las obligaciones establecidas y por ende se contaba con los soportes correspondientes al desarrollo del contrato<sup>19</sup>, no se entendió por qué no se publicaron los informes de supervisión oportunamente. Se concluye entonces que esta la función tampoco se cumplió.

Otras fallas observadas, asociadas a las anteriores y al control del cumplimiento de algunas obligaciones del contratista, fueron las siguientes:

**3.** Ya que no se hallaron informes producidos por el ejecutor del contrato, se preguntó: ¿Por qué razón el contratista no publicó en el SECOP II, periódicamente y a medida

<sup>19</sup> Contenido formatos de actas de reunión 22/03/2022 y 29/04-2022

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

que avanzaba la ejecución del contrato, sus informes?, ¿hubo algún requerimiento al respecto por parte de la Agencia?

Como se explicó anteriormente, Atenea asoció su respuesta a varias preguntas sobre publicación de evidencias. Recordemos que la respuesta se centró en las dificultades con el proceso de facturación del contratista y los requerimientos consignados en 3 actas de supervisión. Por lo demás, no hubo registros o relatos sobre pormenores, evidencias de estos, o seguimientos, controles o soportes de ejecución.

Sumado a lo anterior, se solicitaron los informes de ejecución del contratista números 3, 5 y 7 o, si no los había, se pidió explicar brevemente por qué no se requirieron este tipo de informes.

Los archivos de informes provistos estuvieron compuestos por: certificados de cumplimiento, informes de supervisión, facturas electrónicas de venta, formatos de disminución de retención en la fuente, planillas de resumen de aportes a los sistemas de seguridad social y anexos para las reducciones de retención en la fuente para los meses de marzo, mayo y julio de 2022, mismos documentos que se fueron publicados en la sección Facturas del contrato del proceso SECOP. En conclusión, los archivos no tuvieron los informes del contratista solicitados por la Contraloría y no hubo respuesta de si le fueron requeridos o no y por qué.

Posteriormente, para verificar el cumplimiento de algunas obligaciones específicas del contratista, se le solicitó a la Agencia copias de documentos de actividades y evidencias de ejecución contractual mencionadas en sus informes de supervisión. A continuación, la descripción de lo solicitado y de lo entregado por Atenea:

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

- Del Informe de supervisión 2 – Obligación 1, se solicitó el Informe de participación en la Estrategia de Colegios de 2022/02/10: La Agencia aportó un documento (.doc) de dos páginas que no tiene información sobre su creador, su fecha de elaboración, modificación o envío.
- Del Informe de supervisión 2 – Obligación 3, se solicitó el plan de trabajo para estrategias para colegios de 2022/02/15. La Agencia aportó un documento (.doc) de una página con una captura de pantalla como constancia de una reunión virtual del 2022/02/15, pero sin evidencia de que el contratista hubiera estado en esta reunión.
- Del Informe de supervisión 3 – Obligación 1, se solicitó la Propuesta ruta de 2022/03/04: La Agencia aportó un documento (.pptx) de una página que no tiene información sobre su creador, su fecha de elaboración, modificación o envío.
- Del Informe de supervisión 3 – Obligación 3, se solicitó el Informe estado empalme CCJS de 2022/03/01: La Agencia aportó un archivo (.xls) con cinco hojas de cálculo de una página cada una que no tiene información sobre su creador, su fecha de elaboración, modificación o envío.
- Del Informe de supervisión 3 – Obligación 5, se solicitó la Agenda de Visitas IES (DRESET – Atenea) de 2022/03/17: La Agencia aportó un archivo (.xls) con una hoja de cálculo de 3 filas que no tiene información sobre su creador, su fecha de elaboración, modificación o envío.
- Del Informe de supervisión 4 – Obligación 8, se solicitaron las actas de los *Comités Técnicos* con las IES de las fechas registradas en el informe. La Agencia aportó 4 documentos (.pdf) de una página con capturas de pantalla de teléfono celular como

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

constancia de reuniones virtuales, acompañado de las citaciones de Microsoft Teams de los días 4, 7, 8 y 28 de abril de 2022.

- Del Informe de supervisión 5 – Obligación 3, se solicitaron los registros de envío de los *Correos\_Subrogación\_Convenios* con las Universidades: *Colegio Mayor de Ntra. Sra. del Rosario* y *Sergio Arboleda* (de las fechas registradas en el informe): La Agencia aportó dos archivos (.pdf) de constancias de envíos de correos electrónicos del jueves 5 de mayo de 2022 6:03 a. m.
- Del Informe de supervisión 6 – Obligación 8, se solicitó el acta de Comité Técnico con la IES registrada en el informe de 2022/06/14: La Agencia aportó un documento (.doc) de una página con una captura de pantalla de teléfono celular como constancia de una reunión virtual.
- Del Informe de supervisión 7 – Obligación 6, se solicitó El Modelo – Contrato IES – PRESENCIAL del 2022/07/13. La Agencia aportó un documento (.doc) de una página con una captura de pantalla de teléfono celular como constancia de una reunión virtual, acompañado de la citación de Microsoft Teams del 2022/07/13.

Consecutivamente, como en los informes de supervisión no se relacionaron actividades y evidencias del cumplimiento de dos obligaciones del ejecutor<sup>20</sup>, se preguntó a la entidad ¿Por qué razón no se ejecutaron actividades asociadas a las Obligaciones Específicas 4 y 7 del contrato?, ¿hubo modificaciones contractuales al respecto?, ¿hubo algún requerimiento por parte de la Agencia?

<sup>20</sup> Obligación específica 4 – “Desarrollar documentos técnicos relacionados con los ajustes que se deben hacer a la operación en el marco de la transición entre la Secretaría y la Agencia”; Obligación específica 7 – “Apoyar en la gestión de nuevos proyectos estratégicos de la gerencia y la Agencia”.

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

La respuesta fue: “Con respecto a la ejecución de las actividades, es pertinente indicar que en la gestión estas no fueron necesarias o requeridas al contratista, toda vez que las otras obligaciones proyectadas concentraron el grueso de las actividades del contratista y dieron cumplimiento el objeto del contrato.”<sup>21</sup> [Sic].

En síntesis, el contratista no produjo informes y la entidad no explicó por qué, la gran mayoría de las evidencias de actividades, entregadas por la Agencia como pruebas de ejecución, no son consistentes y no reflejan el contenido de los informes de supervisión; cuando, por ejemplo, se solicitó el Informe de participación, o el plan de trabajo, o la Propuesta ruta, o el Modelo – Contrato IES, fue porque el supervisor en sus informes registró que había verificado estos productos<sup>22</sup>.

Sumado a la inconsistencia de las evidencias de ejecución, desconcertó que la respuesta a la solicitud de aclaración a la falta de cumplimiento de las dos obligaciones específicas haya sido, en esencia, que no fueron necesarias. Contario a esto, al leerlas, resultó evidente que una de ellas representó –en si misma– el objeto del contrato y la otra estuvo estrechamente vinculada a los proyectos estratégicos de la gerencia y la Agencia que, como se sabe, aún se encuentra en fase de construcción y afianzamiento y que, por no disponer de una persona de las calidades requeridas, debió acudir a esta contratación.

4. La forma de pago definida no solo estuvo asociada a las tareas de presentación y publicación de informes y soportes, arriba observadas, sino también a la obligación 14 del contratista: “Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato”. De esto, el texto registrado en los estudios previos –que

<sup>21</sup> El objeto del contrato fue “Prestar servicios profesionales especializados para la articulación y seguimiento al proceso de empalme y transición de estrategias posmedia con entidades distritales”

<sup>22</sup> Columna del informe de supervisión denominada VERIFICACIÓN DE PRODUCTOS ENTREGADOS

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

*hacen parte del contrato*—, indicó que el valor del contrato se debía pagar de la siguiente manera:

- Un pago proporcional de la asignación mensual fijada, por los días de prestación de servicios, transcurridos desde la suscripción del acta de inicio hasta el último día del primer mes de ejecución (segmento de mes).
- Pagos mensuales de ejecución iguales (asignación mensual fijada)
- Un pago proporcional de la asignación mensual fijada, por los días de prestación de servicios, transcurridos desde el primer día del último mes de ejecución hasta el día fijado para la terminación del contrato (segmento de mes).

Como la presentación de informes, documentos y facturas no se ciñó a las condiciones definidas y, por ende, se alteró la forma de pago, la Contraloría pidió responder: ¿Por qué la Agencia no aplicó la forma de pago fijada en las condiciones del contrato?, ¿hubo contratiempos?, ¿hubo modificaciones al respecto?, ¿hubo algún requerimiento por parte de la Agencia al contratista?

Atenea, en resumen, respondió: “...en la Circular 001 de 2022, se estableció el calendario así...”, y presentó el calendario previsto de pagos, y aclaró: “*No obstante, la contratista manifestó tener inconvenientes en el proceso de emisión de facturas, que retrasó el proceso de presentación de facturas e informes, pero que en ningún caso afectó el cumplimiento del objeto del contrato, el cual se desarrolló normalmente respecto a las actividades asignadas en el marco del mismo.*”.

Finalmente, la Agencia manifestó que: “*No hubo requerimientos por escrito, no obstante, se realizaron reuniones de la supervisión con la contratista, para abordar la situación y encontrar soluciones.*” “*Una vez se subsanaron las dificultades en el proceso de facturación se presentaron*

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

y formalizaron los informes respectivos.” *“Finalmente, se precisa que no se realizaron modificaciones en la forma de pago.”.*

- La entidad aportó 3 documentos (.pdf) denominados *actas de supervisión* con fechas: 22 de marzo, 29 de abril y 15 de junio de 2022. El contenido de las actas se centra en que se *“está cumpliendo con las obligaciones establecidas”* y que hubo *“dificultades con el proceso de facturación”*. No hay registros o relatos sobre pormenores, evidencias, seguimientos, controles o soportes de ejecución.

Se pudo ver entonces que, si bien hubo algunas comunicaciones para recordar la tarea de publicar la documentación, para este caso tampoco se obtuvieron evidencias de que la Agencia, a través de la supervisión, como era su deber, le haya exigido al contratista la ejecución de las labores asociadas al cumplimiento de su obligación (14).

5. Debido a que se observaron debilidades en la supervisión del contrato y los soportes de ejecución, los informes de supervisión y sus anexos se cargaron en el SECOP varios meses después de iniciado el contrato –la gran mayoría desde el usuario proveedor–, se le pidió a la Agencia responder si: ¿Hubo controles para detectar posibles incumplimientos?, ¿cuáles fueron esos controles?, ¿hubo requerimientos al respecto por parte de la Agencia?

La respuesta fue: *“Con respecto a la ejecución del contrato, es pertinente indicar que no se generan incumplimientos a la ejecución del contrato, toda vez que, las actividades, los soportes suministrados por la Contratista, así como con los informes allegados en la ejecución, se ejecutaron las obligaciones que atendieron el objeto de contrato.”.*

En cuanto a la administración de riesgos y controles, teniendo presente que la

Agencia Distrital para la Educación, la Ciencia y la Tecnología ATENEA no dispone de una Matriz de Riesgos de Corrupción y Riesgos de Gestión (siendo ésta un elemento fundamental para establecer la materialidad del riesgo), el Equipo Auditor se acogió a los criterios para determinar la muestra establecidos en el memorando radicado No. 3-2022-31891 de julio 10 de 2022, la Contraloría decidió evaluar la gestión de la siguiente causa y riesgo general en materia de supervisión:

- Causa propuesta: *La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.*
- Riesgo por aparición de la causa: *Incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.*

Para su evaluación, mediante el oficio 5 de auditoría, se pidió la información respectiva. Para este contrato, la Agencia determinó que la supervisión la debería ejercer la Gerencia de Posmedia. El siguiente cuadro contiene los elementos que se pudieron asociar a la respuesta de cómo la entidad planeó gestionar el riesgo:

**Cuadro N°. 9**  
**Elementos de control planteados por la Agencia para el riesgo asociado a la supervisión de contratos**

Dependencia responsable de la supervisión	Probabilidad de ocurrencia	Descripción de los controles que realiza	Localización del control	Frecuencia
Gerencia de Educación POSMEDIA	1. La más baja	1. Conformación de equipo de seguimiento y apoyo a la supervisión.	1. Equipos asociados a procesos de seguimiento y apoyo a la supervisión. 2. Documentos contractuales dispuestos en la plataforma SECOP 3. Desembolso asociado a informes de cumplimiento	1. Periódico

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Dependencia responsable de la supervisión	Probabilidad de ocurrencia	Descripción de los controles que realiza	Localización del control	Frecuencia
Gerencia de Ciencia, tecnología e Innovación – CTI	1. La más baja	3. Los contratistas están obligados a presentar un informe de seguimiento de manera periódica, en el que describan los avances en la ejecución técnica, financiera y administrativa de su respectivo contrato.	2. Manual de contratación 3. Plataforma SECOP	1. Periódico

Fuente de elaboración: Oficio 5 de auditoría – Radicado No. 2-2022-22508 de 20/10/2022 y Respuesta – Radicado Atenea No. 2022-EE-3655 de 24/10/2022.

De acuerdo con los hechos expuestos a lo largo del caso y una vez analizados los elementos que se pudieron asociar al control, el equipo auditor estableció que el riesgo evaluado se materializó por la causa prevista y por qué los controles planteados por la Agencia no fueron eficaces, ni efectivos.

## CASO 2: Contrato Atenea 059 de 2022

En vista de que las fallas detectadas fueron comunes para los dos procesos de contratación revisados, se conservó la organización de la relatoría del caso anterior.

### Cuadro N°. 10 Contrato ATENEA-059-2022

ID contrato SECOP	CO1.PCCNTR.3454047
Tipología de contratación	Contratación directa
Número de Contrato	ATENEA-059-2022
Objeto	Prestación de servicios de apoyo profesional de proyectos estratégicos a través de la planeación del Fondo Cuenta ATENEA que permita articular la educación Superior, la Ciencia y la Tecnología a través del fortalecimiento del Ecosistema educativo Regional de CT+I
Tipo	Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión
Procedencia de los recursos	Propios – Presupuesto Distrital – Plan de Desarrollo 2020-2024
Proyecto de inversión P.D.	7913 – Implementación del sistema de educación posmedia para

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

ID contrato SECOP	CO1.PCCNTR.3454047			
	Bogotá D.C – Vigencia 2022			
Rubro presupuestal	13301160117000007913			
Disponibilidad presupuestal	19 del 24/01/2022, firmado digitalmente por la Gerente Corporativa – Responsable de Presupuesto			
Registro presupuestal	16 del 27/01/2022, firmado digitalmente por la Gerente Corporativa – Responsable de Presupuesto			
Número de proponentes	1			
Valor inicial del contrato	\$78.000.000			
Contratista	Alejandro Agustín Delgado Vásquez			
Identificación	CC 71.774.592			
Fecha de suscripción	27/01/2022			
Fecha de inicio	29/01/2022			
Plazo inicial	6 meses			
Estado del contrato	Terminado			
Plazo final	N.A.			
Anticipo	N.A.			
Fecha de terminación inicial	28/07/2022			
Fecha de terminación final	N.A.			
Fecha de liquidación	<i>"No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012"<sup>23</sup></i>			
Suspensiones	Suspensiones	Desde	Hasta	Tiempo
	--	--	--	--
Adiciones	\$0			
Prórrogas	Modificación	Desde	Hasta	Tiempo
	--	--	--	--
Modificaciones	Número	Fecha	Tipo	
	--	--	--	
Valor Final del Contrato	\$78.000.000 – A la fecha de diligenciamiento del formato			
Supervisor	Nelson Leonardo Lammoglia H.	CC 7.172.932		
Ordenador del gasto	German Barragán Agudelo	CC 79945082		

Fuente: Documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

Algunas fallas identificadas tuvieron que ver con el cumplimiento de ciertas funciones de supervisión<sup>24</sup>, descritas en el documento denominado ESTUDIOS Y

<sup>23</sup> SECOP II: *Estudios previos – Documento: SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN – Numeral 11 LIQUIDACIÓN.*

<sup>24</sup> Funciones 3, 14 y 18

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

DOCUMENTOS PREVIOS – Contratación Directa – Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos. A continuación, se exponen los pormenores de lo observado:

1. Como no se hallaron publicadas en el SECOP evidencias sobre la aplicación o cumplimiento de la función 3<sup>25</sup> de Supervisión del Contrato<sup>26</sup>, se le formuló a la Agencia la siguiente pregunta: ¿Cuál fue la estructura que se definió para disponer la documentación generada con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda?<sup>27</sup>

La entidad respondió que: *“Desde la Agencia se estableció, mediante Circular 001 de 2022 que, en primera instancia, se presentaran el informe de supervisión. Para este contrato, el supervisor es el Gerente de Ciencia y Tecnología. En segundo lugar, se establece formato de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, es decir, el Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación.”*<sup>28</sup>.

De esta respuesta se debe señalar que la circular 001, emitida por la *Dirección General*, contiene *directrices* que se deben cumplir para la programación de pagos mensuales: emails para los envíos de las cuentas, calendario para la programación de pagos y soportes requeridos para la radicación de los documentos de pago.

Analizados los textos de la respuesta y el contenido de la circular aportada se halló que, la explicación sobre el formato de cumplimiento y las indicaciones de la Dirección incluidas en la circular no eran prueba del ejercicio de la función de supervisión, pues el

---

<sup>25</sup> Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda

<sup>26</sup> Numeral 9 de los Estudios y Documentos Previos

<sup>27</sup> Oficio 12 de auditoría – Radicado contraloría 2-2022-2435 del 16/11/2022

<sup>28</sup> Respuesta Oficio 12 – Radicado Atenea No.2022--EE-5497 del 18/11/2022

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

formato responde a un requisito interno para pagos y la circular es un documento de comunicación entre la Dirección y otras áreas de la Agencia, por ello, no pueden asociarse a la función observada.

**2.** Respecto a la función de supervisión 14<sup>29</sup>, nuevamente, al no hallar evidencias de su cumplimiento en el SECOP, se le pidió a la Agencia que aportara los soportes de remisión mensual a la Subgerencia de Gestión Administrativa de la documentación de la ejecución contractual.

En este caso, Atenea señaló que anexó los “*Soportes de remisión mensual a la Subgerencia Financiera, con copia a Tesorería, con la documentación de la ejecución contractual*”. Sin embargo, los archivos entregados estuvieron compuestos básicamente por documentos para trámites de cuentas de cobro y no tuvieron evidencias de la remisión periódica fijada como función de supervisión.

**3.** Para verificar el cumplimiento de la función de supervisión 18<sup>30</sup> y la periodicidad de los pagos realizados al contratista, se acudió a los archivos del SECOP publicados en el aparte: Contrato - Información general – sección Ejecución del Contrato. Como los documentos no estuvieron disponibles para consulta en esta sección, se revisaron sus detalles, en donde se observó que, las fechas registradas coincidieron con las de los archivos cargados –sin ningún orden ni nomenclatura– en la sección Documentos de ejecución del contrato, así:

El primer informe de supervisión (febrero) fue publicado en el SECOP por el

<sup>29</sup> Remitir mensualmente a la Subgerencia de Gestión Administrativa, la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II.

<sup>30</sup> Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

proveedor el 2/05/2022 a las 12:37. Es decir, además de que este informe fue cargado desde el usuario o rol dispuesto en el sistema para el contratista, la labor fue realizada más de 3 meses después de iniciado el contrato. A partir del primero, todos los informes de supervisión fueron cargados desde el rol del proveedor: el informe de marzo fue cargado el mismo día que el de febrero; el de abril, finalizando mayo; el de mayo, finalizando junio y el de junio y el de liquidación iniciando agosto. Los últimos 4 informes hicieron parte de los documentos para los cobros del contratista.

No obstante, los registros de las facturas del contrato tienen fechas reales de pagos<sup>31</sup> anteriores a las fechas de publicación de los informes entre 15 y 20 días después de haberse cumplido el mes de ejecución, hecho que coincide con la información contenida en el reporte de pagos provisto por la Agencia, en donde, inclusive, hubo pagos más cercanos a los cortes mensuales de ejecución. Esto indica que se realizaron pagos antes de presentar, por lo menos en el sistema de contratación pública, los soportes requeridos. Se concluyó entonces que esta la función de supervisión tampoco se cumplió.

Otras fallas observadas, asociadas a las anteriores y al control del cumplimiento de algunas obligaciones del contratista, fueron las siguientes:

**4.** Ya que no se hallaron informes mensuales producidos por el contratista, la Contraloría preguntó: ¿Por qué razón el contratista no publicó en el SECOP II, periódicamente y a medida que avanzaba la ejecución del contrato, sus informes?, ¿hubo algún requerimiento al respecto por parte de la Agencia?

La respuesta fue: *“El contratista no aplicó de manera oportuna el cargue de la información sobre el avance de ejecución de contratación. Sin embargo, no se encontraron*

<sup>31</sup> Proceso SECOP: Contrato - Información general – Facturas del contrato

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

*registros sobre las causales de este retraso. Por parte de ATENEA, se hicieron varios requerimientos, mediante tres mensajes (el 18 de mayo, el 25 de mayo, y el 29 de junio) vía correo electrónico institucional, para recordar al contratista la subida de esta documentación.”.*

El contenido de los correos, aportados como prueba de los requerimientos al contratista, se puede resumir de la siguiente manera: el 18 de mayo se le recordó cargar el informe de abril, el 25 de mayo se le recordó publicar el informe de mayo y, nuevamente, el de abril, y el 29 de junio se le recordó publicar el informe de junio. Los mensajes no fueron enviados a un solo contratista, fueron dirigidos a varias personas que, se entiende, tenían su misma condición.

Como se observa, no hubo respuesta efectiva de por qué el contratista no publicó los informes o los documentos requeridos periódicamente y aunque hubo algunas comunicaciones para recordarle la tarea, no se obtuvieron evidencias de que la Agencia, a través de la supervisión, haya exigido, como era su deber su cumplimiento.

**5.** La forma de pago definida no solo estuvo asociada a las tareas de presentación y publicación de informes y soportes, arriba observadas, sino también a la obligación 14 del contratista: *“Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato”*. De esto, el texto registrado en los estudios previos *–que hacen parte del contrato–*, indicaron que el valor del contrato se debió pagar de la siguiente manera:

- Un pago proporcional de la asignación mensual fijada, por los días de prestación de servicios, transcurridos desde la suscripción del acta de inicio hasta el último día del primer mes de ejecución (segmentos de mes).
- Pagos mensuales de ejecución iguales (asignación mensual fijada).

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

- Un pago proporcional de la asignación mensual fijada, por los días de prestación de servicios, transcurridos desde el primer día del último mes de ejecución hasta el día fijado para la terminación del contrato (segmentos de mes).

Como la presentación de informes, documentos y facturas no se ciñó a las condiciones definidas y, por ende, se alteró la forma de pago, la Contraloría pidió responder: ¿Por qué la Agencia no aplicó la forma de pago fijada en las condiciones del contrato?, ¿hubo contratiempos?, ¿hubo modificaciones al respecto?, ¿hubo algún requerimiento por parte de la Agencia al contratista?

Atenea, en resumen, respondió: “...en la Circular 001 de 2022, se estableció el calendario así...”, y presentó el calendario previsto de pagos, y aclaró: “De acuerdo con lo anterior, cualquier contratiempo por parte del contratista implica modificaciones en el pago adecuado de las mensualidades pactadas en el contrato. Por parte de la Agencia, hubo varios requerimientos por parte del supervisor del contrato, al enviar tres mensajes (el 18 de mayo, el 25 de mayo, y el 29 de junio) vía correo electrónico institucional, para recordar al contratista la subida de esta documentación.”<sup>32</sup>.

Como ya se señaló, aunque hubo algunas comunicaciones para recordar la tarea de publicar la documentación, para este caso tampoco se obtuvieron evidencias de que la Agencia, una vez más, a través de la supervisión, como era su deber, le haya exigido al contratista la ejecución de las labores asociadas al cumplimiento de su obligación y la entidad no mencionó nada relacionado con modificaciones a la forma de pago.

**6.** Debido a que se observaron debilidades en la supervisión del contrato y los soportes de ejecución, los informes de supervisión y sus anexos se cargaron en el

<sup>32</sup> Estos correos electrónicos son los mismos a los que se refiere Atenea en los puntos anteriores

SECOP varios meses después de iniciado el contrato –la gran mayoría desde el usuario proveedor–, se le pidió a la Agencia responder si: ¿Hubo controles para detectar posibles incumplimientos?, ¿cuáles fueron esos controles?, ¿hubo requerimientos al respecto por parte de la Agencia?

La respuesta a esta pregunta nuevamente fue: *“Por parte de la Agencia se establecieron controles periódicos para detectar incumplimientos. Al respecto, el supervisor del contrato envió al menos tres mensajes (el 18 de mayo, el 25 de mayo, y el 29 de junio) vía correo electrónico institucional, para recordar al contratista la subida de esta documentación.”* (El contenido de estos mensajes ya fue descrito y evaluado en el numeral anterior).

Además, con ese actuar, se desconoce la obligación de las entidades del estado de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) y los informes que den cuenta de la ejecución de los contratos, como por ejemplo aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato, tal como lo estipula los artículos 7 y 8 del Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.

En cuanto a la administración de riesgos y controles, ya que la entidad es de constitución reciente y no contaba con un instrumento formal para esto, para el componente de supervisión de contratos, la Contraloría decidió evaluar la gestión de la siguiente causa y riesgo general:

- Causa propuesta: La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.

- Riesgo por aparición de la causa: Incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

Para su evaluación, mediante el oficio 5 de auditoría, se pidió la información respectiva. Para este contrato, la Agencia determinó que la supervisión la debería ejercer la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación – CTI. El siguiente cuadro contiene los elementos que se pudieron asociar a la respuesta de cómo la entidad planeó gestionar el riesgo:

**Cuadro N°. 11**  
**Elementos de control planteados por la Agencia para el riesgo asociado a la supervisión de contratos**

Dependencia responsable de la supervisión	Probabilidad de ocurrencia	Descripción de los controles que realiza	Localización del control	Frecuencia
Gerencia de Educación POSMEDIA	2. La más baja	2. Conformación de equipo de seguimiento y apoyo a la supervisión.	4. Equipos asociados procesos de seguimiento y apoyo a la supervisión. 5. Documentos contractuales dispuestos en la plataforma SECOP 6. Desembolso asociado a informes de cumplimiento	2. Periódico
<b>Gerencia de Ciencia, tecnología e Innovación – CTI</b>	2. La más baja	4. Los contratistas están obligados a presentar un informe de seguimiento de manera periódica, en el que describan los avances en la ejecución técnica, financiera y administrativa de su respectivo contrato.	4. Manual de contratación 5. Plataforma SECOP	2. Periódico

Fuente: Oficio 5 de auditoría – Radicado No. 2-2022-22508 de 20/10/2022 y Respuesta – Radicado Atenea No. 2022-EE-3655 de 24/10/2022.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

De acuerdo con los hechos expuestos a lo largo del caso y una vez analizados los elementos que se pudieron asociar al control, el equipo auditor consideró que el riesgo evaluado se materializó por la causa prevista y los controles planteados por la Agencia no fueron aplicados por los responsables.

Cabe precisar que, en los 2 casos presentados, de cada pregunta formulada, se le pidió a la entidad que, si los hubiese, adjuntara los soportes documentales de: *“definición de pormenores de ejecución y/o cumplimiento, modificaciones o alcances a las condiciones de ejecución pactadas y requerimientos de la Agencia al contratista.”* Además de los ya señalados, la entidad no aportó más documentos.

Finalmente, se debe subrayar que la Agencia estatal de contratación pública, recogiendo las normas que rigen la materia, indica que los supervisores deben: *advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos, hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos, identificar las necesidades de cambio o ajuste, revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos, solicitar los informes necesarios, revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable, revisar que la entidad estatal cumpla con los principios de publicidad de los procesos de contratación y de los documentos del proceso y hacer seguimiento a la planeación de los pagos previstos.*

Para concluir, conociendo la responsabilidad que implica la ejecución de recursos públicos y debido a los hechos detallados en los casos 1 y 2, es posible afirmar que los supervisores de los dos contratos pudieron haber cometido faltas disciplinables, por ello, la Contraloría de Bogotá formula una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

Además, el incumplimiento a los términos fijados en los contratos y los manuales de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA, son consecuencia de las deficiencias en la supervisión de los contratos, producto de una falta de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y debido a las deficientes e ineficaces mecanismos de control interno, que dan lugar que se ponga en riesgo el cumplimiento de los compromisos, transgrediendo los literales b), c), f) y g) del artículo 2, los literales a), b), c), d) y e) del artículo 3, los literales i), j) y l) del artículo 4 de la ley 87 de 1993, el Artículo 83 de la Ley 1474 y el Artículo 7 de la Ley 1712 de 2014, los artículos 7 y 8 del Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones y de la misma manera presuntamente transgrede la Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019 por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario (La vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de Marzo de 2022, a excepción de los Artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entraran a regir a partir del 30 de Junio de 2021, y el Artículo 7 de la Ley 2094 de 2021 entrara a regir el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021.).

#### Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Síntesis y valoración de las explicaciones y argumentos, contenidos en la respuesta dada por Atenea a la observación formulada por la Contraloría:

- Sobre las posibles fallas observadas, relacionadas con las funciones de publicación de informes:

Del contrato 042 la Agencia señaló que, en la sección *plan de pagos del SECOP*

se encontraban publicados los informes de supervisión y que estos correspondían, también, a los informes de ejecución del contratista.

Del contrato 059 Atenea señaló que, emitió los informes de supervisión y los formatos de cumplimiento que certificaron el desarrollo de la ejecución contractual y que estos documentos se emitieron y remitieron de acuerdo con los plazos contenidos la Circular 001 de 2022. También manifestó que el Manual de Contratación fue aprobado y adoptado finalizando el mes de abril de 2022 y que, a partir de ello, había procedió a cargar los informes.

Esta parte de la respuesta no aportó elementos adicionales que probaran el desarrollo de la función observada. Si bien la entidad publicó en el SECOP cierta información de las ejecuciones contractuales, como se expuso, esta fue incompleta y estuvo por fuera de los términos establecidos.

En su respuesta ATENEA también sugirió que una causa del incumplimiento de la función (*normada*) fue la fecha de expedición de un manual interno; por lo demás, se volvieron a exponer los hechos que ya fueron analizados por la Contraloría<sup>33</sup>.

- Sobre las posibles fallas observadas en el desarrollo de la función de coordinar la estructuración de la documentación que se generara con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda:

Del contrato 042 la Agencia señaló que, como complemento a lo indicado en su circular 001 de 2022, el supervisor había asignado al contratista una carpeta en el *Drive*

---

<sup>33</sup> Hechos que ya fueron analizados, descritos y consignados en el informe preliminar.

de la entidad, en donde debía cargar los soportes de ejecución y que esta indicación le fue comunicada mediante un correo electrónico enviado el 22 de febrero de 2022 del que anexaron copia.

Del contrato 059 ATENEA señaló que, la documentación (evidencias) a cargo del contratista fue entregada mensualmente a la supervisión y que los archivos fueron *alojados* en un sistema de almacenamiento documental en la nube.

Esta parte de la respuesta si aportó un elemento que se puede asociar al desarrollo de la función observada. Para los dos casos, la entidad manifestó que dispuso de un mecanismo de *alojamiento virtual* para los archivos generados en ejecución de los contratos. Aunque esta parte de explicación puede validarse, recordemos que la función fue inicialmente asociada por la entidad a otros elementos<sup>34</sup> y, además, que tiene una actividad conjunta de envió de soportes a otras áreas que no se cumplió, que fue expuesta por la Contraloría<sup>35</sup> y cuyo incumplimiento se confirmó en el siguiente análisis.

- Sobre las posibles fallas observadas en el desarrollo de la función de remitir mensualmente a la Subgerencia de Gestión Administrativa, la documentación de la ejecución contractual:

Del contrato 042 la Agencia informó: i) la remisión se cumplió a través de las publicaciones hechas en el SECOP por parte del contratista, ii) estas publicaciones se pudieron efectuar una vez la entidad realizó los pagos, iii) las demoras obedecieron a dificultades en la generación de las facturas y iv) estas dificultades fueron tratadas en reuniones de supervisión de las que adjuntaron las Actas.

<sup>34</sup> Circular 001 de 2022, formato de cumplimiento y factura, requisitos que no se pueden asociarse a la función de supervisión de: *coordinar la estructuración de la documentación...*

<sup>35</sup> Hechos analizados y descritos en el informe preliminar de auditoría

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

Del contrato 059 ATENEA señaló que, se diligenciaron los informes de supervisión en donde quedó constancia de que se verificaron los desarrollos de las actividades de cada período. Además, indicó que los formatos de cumplimiento *brindaron* la autorización de pagos y que las remisiones se hacen a la Subgerencia Financiera y a la dependencia de Tesorería y no a la Subgerencia de Gestión Administrativa.

Esta parte de la respuesta tampoco aportó elementos adicionales que probaran el desarrollo de la función observada. En primer lugar, la entidad relacionó la función de *remitir* con la actividad de *publicar* y, en segundo lugar, ella misma cuestionó si fue pertinente incluir la *función de remitir a Gestión Administrativa la documentación de la ejecución contractual*.

- Sobre las posibles fallas observadas en el desarrollo de la función de publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014:

Del contrato 042 la Agencia señaló que, de acuerdo con el procedimiento de *Tesorería de la Entidad*, la publicación en el SECOP, por parte del contratista, solo se podía realizar cuando la entidad ejecutara los pagos respectivos y que sus extemporaneidades se debieron a dificultades de la facturación.

Del contrato 059, los principales argumentos y explicaciones fueron consignados en los textos anteriores del análisis de la respuesta. Además, la Agencia precisó que, a pesar de las dificultades, el supervisor realizó requerimientos al contratista sobre la obligación de cargar los documentos en el SECOP (se anexaron copias de 3 correos electrónicos).

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Esta parte de la respuesta tampoco aportó elementos que debatieran la falla observada. Primero, la entidad sugirió que, por dar cumplimiento a un procedimiento interno (*de tesorería*), no le fue posible atender una norma general y, segundo, volvió a exponer los mismos hechos que ya fueron analizados por la Contraloría<sup>36</sup>.

- Sobre la posible falta de ejecución de labores asociadas al cumplimiento de 2 obligaciones específicas del contratista (contrato 042 de 2022):

La Agencia describió la realización de algunas actividades ligadas a la subrogación de convenios.

Esta parte de la respuesta tampoco aportó elementos que probaran el cumplimiento de las obligaciones mencionadas o alguna modificación contractual. En este caso, la entidad enumeró una serie de labores que, dio a entender, estuvieron ligadas a las obligaciones. Sin embargo, recordemos que la primera respuesta de la Agencia fue que *“no fueron necesarias o requeridas”*, a pesar de que una de ellas demandaba *“desarrollar documentos técnicos”* y la otra refería *la “gestión de nuevos proyectos estratégicos”*.

- Sobre el posible incumplimiento a la forma de pago establecida:

Del contrato 042 la Agencia no dio ninguna respuesta.

Del contrato 059 ATENEA señaló que: *“el plan de pagos se mantuvo dentro de los*

---

<sup>36</sup> Hechos descritos y consignados en el informe preliminar.

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

*plazos establecidos dentro de la Circular 001 de 2022”.*

Esta parte de la respuesta tampoco aportó elementos que probaran el cumplimiento de la forma de pago establecida o su modificación. Solo para uno de los casos la entidad señaló que dio cumplimiento a su circular interna (*001 de 2022*), pero olvidó que estableció y pactó una forma de pago que, por norma general, debió acatar.

- Sobre el cuestionamiento al riesgo de supervisión detectado y a la aplicación de controles:

Del contrato 042 la Agencia señaló que, cuando la supervisión hizo seguimiento a la radicación de cuentas en las reuniones realizadas, ejerció control de la remisión mensual a la Subgerencia de Gestión Administrativa. Argumento que también estuvo asociado a otra posible falla detectada por la Contraloría.

Del contrato 059 ATENEA señaló que, el supervisor realizó las *respectivas gestiones* a través de los correos electrónicos institucionales –ya mencionados– en los que requirió al contratista para que cargara la documentación en el SECOP.

Debido a que esta parte de la observación se relaciona con los hechos expuestos a lo largo de los 2 casos y que los argumentos y explicaciones presentadas por la Agencia en su respuesta no se aceptaron, la Contraloría no modificará la valoración del riesgo de supervisión.

De conformidad con lo anterior, los argumentos expuestos por ATENEA no desvirtúan lo observado por este Organismo de Control en consecuencia, se mantiene la observación y *se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.*

### 3.1.3 Diseño, Estructura y Organización de la Entidad

#### Origen de la agencia ATENEA<sup>37</sup>

El artículo 132 del Acuerdo 761 de 2020, mediante el cual se adopta el Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá 2020-2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”, facultó a la administración de la ciudad de Bogotá para la creación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea. La entidad encargada de diseñar y estructurar el Fondo fue la Secretaría de Educación - SED- quien conformó un equipo mixto entre funcionarios de la Secretaría y profesionales contratados exclusivamente para tal fin. Durante esta fase igualmente se utilizaron recursos del PNUD. Por otra parte, el Consejo de Bogotá solicitó a lo largo del proceso diversos informes con el objetivo de establecer los avances en el proceso de estructuración.

#### Objetivos de la agencia ATENEA<sup>38</sup>

Los objetivos globales establecidos para la agencia son:

- Fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior pública; desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades.
- Articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad.

---

<sup>37</sup> [www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/atenea-docuementos](http://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/atenea-docuementos)

<sup>38</sup> [www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/atenea-docuementos](http://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/atenea-docuementos)

- Impulsar la promoción de la ciencia y la tecnología y los de proyectos de investigación científica de grupos reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital.

Teniendo en cuenta la experiencia de los proyectos de investigación financiados con recursos de regalías se requiere establecer las acciones tendientes a minimizar los riesgos de pérdida de recursos en proyectos que finalmente no logran sus objetivos científicos y/o tecnológicos.

Marco legal de la Agencia ATENEA

El siguiente es el marco legal de la Agencia ATENEA

**Cuadro N°. 12**  
**Marco legal de la Agencia ATENEA**

AÑO	INSTRUMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
2021	Acuerdo 001 de 2021 Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA	Adopta el reglamento interno del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología.
2021	Acuerdo 002 de 2021 Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA - Consejo Directivo	Adopta los estatutos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", teniendo como objeto fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad; así como de la promoción de la ciencia y la tecnología y la promoción de proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital; reglamenta materias sobre el patrimonio y régimen presupuestal, control fiscal, control interno, control administrativo, régimen jurídico de los actos y

AÑO	INSTRUMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		contratos, entre otros.
2021	Acuerdo 002 de 2021 Secretaría de Educación del Distrito - SED - Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología	Establece que los actos administrativos que expida Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
2021	Acuerdo 004 de 2021 Secretaría de Educación del Distrito - SED - Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología	Adopta la escala salarial y otros elementos salariales de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología.
2021	Acuerdo 006 de 2021 Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA - Consejo Directivo	Establece la planta de empleos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea que serán distribuidos por El/la director/ directora general de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología de acuerdo con las necesidades, planes, proyectos y políticas de la entidad, dentro de las dependencias creadas en el Acuerdo de estructura organizacional de la Agencia.
2021	Acuerdo 008 de 2021 Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA	Delega en el director/a General de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea la facultad para efectuar traslados y modificaciones presupuestales en los gastos de funcionamiento de la entidad. Así mismo, este tiene la obligación de presentar los informes periódicos correspondientes sobre los traslados y modificaciones presupuestales en los gastos de funcionamiento al Consejo Directivo.
2021	Resolución 001 de 2021 Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA	Establece el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea.
2021	Resolución 001 de 2021 Secretaría de Educación del Distrito - SED - Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología	Establece el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea.
2021	Resolución 040 de 2021 Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA	Modifica el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea para la vigencia fiscal 2021.
2021	Resolución 041 de 2021	Efectúa reconocimiento de honorarios para los miembros del Consejo

AÑO	INSTRUMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA	Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, igualmente, fija máximo de remuneración devengada por mes por la asistencia a cada sesión a los miembros del Consejo Directivo, también fija el máximo de remuneración devengada por mes por la asistencia a cada sesión a los miembros del Consejo Directivo
2021	Resolución 044 de 2021 Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA	Ordena el reconocimiento dentro de los Gastos de Funcionamiento - Gastos de personal los siguientes rubros: i) Gastos de representación; ii) Prima de navidad; iii) Prima técnica; iv) contribuciones inherentes a la nómina de la Agencia.
2022	Acuerdo 011 de 2022 Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA	Fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022, para los empleados públicos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA.
2022	Acuerdo 012 de 2022 Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA - Consejo Directivo	Autoriza la solicitud de vigencias futuras ordinarias en gastos de inversión para los años comprendidos entre el 2023 y el 2029 para garantizar los recursos de matrícula de los grupos 1, 2 y 3 del programa Jóvenes a la U por TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$399.836.727.345)
2022	Resolución 001 de 2022 Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA	Adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.
2022	Resolución 002 de 2022 Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA	Modifica la resolución 001 del 13 de enero de 2022 respecto a la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.
2022	Resolución 004 de 2022 Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA	Declara como días hábiles los días sábado 22 y 29 de enero de 2022, para adelantar trámites de la gestión contractual de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA.
2022	Resolución 008 de 2022 Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA	Establece horario de trabajo de los servidores públicos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA de Bogotá, D.C., los Gerentes, Subgerentes y Jefes de Oficina, deberán establecer horarios de almuerzo de una hora; los horarios flexibles aplicarán a los servidores públicos que manifiesten su interés al jefe inmediato, quien deberá emitir su aprobación garantizando la prestación del servicio. El horario flexible puede cesar

AÑO	INSTRUMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		en cualquier momento a petición del servidor, de oficio o por razones de necesidades del servicio o por incumplimiento del horario.
2022	Resolución 025 de 2022 Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA - Consejo Directivo	Crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA el cual es un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control interno de Atenea. En su rol de responsable y facilitador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.
2022	Resolución 032 de 2022 Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA	Adopta la política de administración de riesgos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, la cual contiene los lineamientos a seguir para su evaluación y para la orientación de las acciones de control que conllevan a garantizar el cumplimiento de la misión institucional y que es imperativa para todas las personas naturales y jurídicas que tengan algún vínculo laboral o contractual con la Agencia y que en el ejercicio de sus actividades y/o funciones deban identificar y evaluar riesgos, determinar e implementar los controles correspondientes.
2022	Resolución 034 de 2022 Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA	Convoca a las elecciones de los representantes de los servidores públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo de 2022 - 2024.
2022	Resolución 035 de 2022 Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA	Convoca a las elecciones de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo de 2022 - 2024 de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea.
2022	Resolución 038 de 2022 Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA	Conforma y reglamenta el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA".
2022	Resolución 039 de 2022 Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA	Crea como instancia de coordinación, gestión y seguimiento, el Comité Operativo para los programas y estrategias de Educación Posmedia. Así mismo, establece que la Secretaría Técnica del Comité Operativo, será ejercida por la Gerencia de Educación Posmedia.
2022	Resolución 040 de 2022 Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA	Reglamenta el otorgamiento de incentivos para los consejeros y consejeras de juventud de Bogotá D.C. que se postulan a los programas de inmersión en educación superior ofertados por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea.
2022	Resolución 042 de 2022 Agencia Distrital para la	Delega en el/la Gerente de Gestión Corporativa la ordenación del gasto y la suscripción de los actos, convenios y contratos, para el

AÑO	INSTRUMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA	cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea con cargo a los recursos públicos de funcionamiento e inversión de Atenea, así como los recursos del Fondo de Cuenta.
2022	Resolución 044 de 2022 Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA	Conforma el Comité de Convivencia Laboral COCOLA- de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA de Bogotá, D.C., para el periodo 2022-2024, Designar como representantes del empleador ante el Comité a la Gerencia de Gestión Corporativa y la Subgerencia de Gestión Administrativa como representantes principales, y, Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Subgerencia de Análisis de la Información y Gestión del Conocimiento, como representantes suplentes respectivamente. El Comité sesionará ordinariamente una vez cada tres meses, o extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes
2022	Resolución 046 de 2022 Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA	Fijar como honorarios por sesión, cero puntos setenta y cinco (0.75) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, para los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, La Ciencia y la Tecnología Atenea y Deroga la Resolución No. 041 del 23 de diciembre de 2021.
2022	Resolución 047 de 2022 Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA	Establece el último viernes del mes de junio de cada vigencia como el día del servidor público de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA, para lo cual propiciará un espacio de integración podrá ser definido por la Subgerencia de Gestión Administrativa de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA
2022	Resolución 053 de 2022 Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA	Delega en el/la Gerente de Gestión Corporativa las facultades de Expedir y refrendar los actos administrativos que autoricen situaciones administrativas propias de las funciones de la Subdirección de Gestión Administrativa, Ordenar el gasto para atender las comisiones de servicio y los gastos de desplazamiento de funcionarios y del Fondo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea Cuenta para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, Presentar la rendición de las cuentas.
2022	Resolución 091 de 2022 Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA	Autoriza la transferencia de recursos a la Dirección Distrital de Tesorería con el fin de realizar la entrega focalizada de los apoyos de sostenimiento a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U
2022	Resolución 140 de 2022 Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -	Adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, la cual aplica a todos las personas naturales y jurídicas que tengan algún vínculo laboral o contractual con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea- que en el ejercicio de

AÑO	INSTRUMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	ATENEA	sus actividades y/o funciones deban recolectar datos personales para ser ingresados a las bases de datos de la Agencia.
2022	Resolución 141 de 2022 Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA	Adopta la Política de Protección de Datos Personales al interior de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, en cumplimiento de la ley 1581 de 2012.
2022	Resolución 147 de 2022 Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA	Adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA, desarrollará las actividades de supervisión e interventoría con estricta observancia del régimen jurídico que regula la materia, en armonía con el Manual de Supervisión e Interventoría, igualmente, Delegar en el Gerente de Gestión Corporativa o quien haga sus veces, la facultad de actualizar y modificar el Manual de Supervisión e Interventoría, de conformidad con los procedimientos, guías y demás documentos que se consideren necesarios, acorde a los lineamientos establecidos.
2022	Resolución 149 de 2022 Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA	Adopta la modalidad laboral de Teletrabajo para los servidores(as) públicos(as) de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA, como una forma de organización laboral.
2022	Resolución Local 075 de 2022 Alcaldía Local de los Mártires	Declara procedente y justificada la suscripción mediante modalidad de contratación directa, del Convenio Interadministrativo que tiene por objeto, aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la implementación de un nuevo modelo inclusivo, eficiente y flexible para el acceso y la permanencia de las y los jóvenes egresados de instituciones de educación media a programas de educación superior y posmedia, lo cual se hará por una única vez a través del fondo cuenta de ATENEA.

Fuente de elaboración: Equipo auditor basada en las normas consignadas en el cuadro.

En el escenario legal se requiere establecer el alcance y procedimientos para realizar la transición entre la esfera pública y la activación de los mecanismos de operación privada al interior de la misma Agencia.

### Estructuración de la agencia ATENEA<sup>39</sup>

<sup>39</sup> [www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/atenea-docuementos](http://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/atenea-docuementos)

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

Con relación a la estructura organizacional se aplicaron las disposiciones establecidas en la Guía Metodológica para la tipificación de estructuras organizacionales en el Distrito Capital del DASCD, en donde el Despacho de la Dirección, las Oficinas que le acompañan y las gerencias, contaron en una primera fase con 38 cargos.

En cuanto a los mecanismos de vinculación del personal de la Agencia, se trabajó con el DASCD en la elaboración de su manual de funciones y competencias laborales, y el proceso de selección y nombramiento de los funcionarios de la Agencia fue liderado por la Oficina de Personal y la Dirección de Talento Humano de la SED, bajo el acompañamiento del DASCD. En noviembre de 2021 se expidieron las resoluciones de nombramiento de los profesionales que asumieron los cargos de libre nombramiento y remoción, así como de la planta de la Agencia.

Entre enero y marzo de 2022 se adelantaron las siguientes actividades en torno al fortalecimiento institucional de la agencia:

- Se adelantó el proceso de modernización institucional, con el objetivo de ampliar la planta profesional de la Agencia Atenea.
- De igual forma, para el 31 de enero se realizó un ejercicio de cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1 del Decreto 612 de 2018 y 74 de la Ley 1474 de 2011, en el que se construyó el plan de acción para la vigencia 2022. Este plan se elaboró en una herramienta de gestión a través de la cual la ciudadanía puede y podrá hacer seguimiento, control y evaluación de los programas estratégicos de la Agencia. Asimismo, permite programar las metas de la entidad en cada vigencia, de tal forma que cada dependencia puede enfocar sus actividades de acuerdo con los

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

compromisos establecidos, articulando sus procesos con los lineamientos del actual Plan de Desarrollo.

Además, este documento define los productos, actividades y metas que se llevarán a cabo en la presente vigencia con sus correspondientes indicadores, teniendo en cuenta los recursos disponibles (humanos, financieros, físicos, tecnológicos). Se requiere verificar el funcionamiento de la herramienta de gestión señalada. En particular, el documento presenta los avances hasta la fecha de los siguientes planes: Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo; Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETIC; Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información; Plan de Seguridad y Privacidad de la Información; Plan Institucional de Capacitación; Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC; Plan Institucional de Archivos de la Entidad – PINAR; y Plan Estratégico de Talento Humano. Se requiere establecer alcance, operatividad y aplicación de los planes mencionados.

- Se consolidó el Plan Operativo Anual - POA por áreas, iniciando la generación de tableros de control para su seguimiento y control. En criterio de la Contraloría, se requiere validar la operación de los tableros de control mencionados.

Contratos para el diseño y estructuración de la agencia ATENEA

*3.1.3.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la gestión contractual al no disponer de la información relacionada con los contratos y sus soportes vinculados con el diseño y estructuración de la agencia ATENEA.*

Desde la Secretaría de Educación se suscribieron los contratos de prestación de servicios profesionales números: 1326250-2020, 1702716-2020, 2224947-2021,

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

1445787-2020, 2225635-2021, 177832-2020 y 2235106-2021, cuya ejecución, entre otras actividades, habría contemplado gestiones de apoyo para la creación de la Agencia.

Al indagar al respecto, la Agencia reportó que no poseen minutas de los contratos, y que las condiciones pactadas se encuentran contenidas en los estudios y documentos previos, sin embargo, estos no fueron allegados al Equipo Auditor.

Adicionalmente, se evidenció que dentro de los procesos contractuales adelantados para la vigencia 2020, se suscribió por parte de la Secretaría de Educación el Convenio de Cooperación Internacional 1528 de 2020 con el PNUD, el cual, dentro de sus componentes, contempló la siguiente obligación *"2. Acompañar técnicamente la concertación y formulación de una estrategia de educación superior, ciencia y tecnología y la creación y puesta en marcha de la agencia que la gestionará"*.

Si bien es cierto, que buena parte de estos contratos se diseñaron y ejecutaron por parte de la Secretaría de Educación – SED, esto no es óbice para que ATENEA desconozca lo pactado al interior de tales contratos, toda vez que fueron compromisos que determinaron y orientaron el proceso de estructuración de la Agencia.

Para la realización de la etapa de estructuración, ATENEA tuvo que conocer en profundidad, el contenido y alcance de estos contratos.

La omisión en la entrega de la información contractual solicitada, de manera clara y transparente, afecta la trazabilidad conceptual, técnica y operativa en el seguimiento del diseño y estructuración de la agencia ATENEA, y transgrede los literales a), b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 2, los literales a), b), c), d) y e) del artículo 3 y los literales a), b), c), d), f) y g) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, los artículos 2, 3, 4 y 7 de la Ley 1712

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

de 2014, los artículos 7 y 8 del Decreto 103 de 2015 y de la misma manera presuntamente transgrede la Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019 por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario (La vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de Marzo de 2022, a excepción de los Artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entraran a regir a partir del 30 de Junio de 2021, y el Artículo 7 de la Ley 2094 de 2021 entrara a regir el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021.).

#### Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

A pesar que la Contraloría señaló de manera concreta los contratos de prestación de servicios números: 1326250-2020, 1702716-2020, 2224947-2021, 1445787-2020, 2225635-2021, 177832-2020 y 2235106-2021 la Agencia no entregó de manera específica la información solicitada, relacionada con estos contratos.

La carpeta que la entidad refiere en la respuesta al informe preliminar, que reposa en el SharePoint, en donde se encuentra la información de los contratos citados, se encuentra vacía, lo cual puede interpretarse como una dilación para la entrega de la información solicitada.

Así las cosas, ATENEA 1326250-2020, 1702716-2020, 2224947-2021, 1445787-2020, 2225635-2021, 177832-2020 y 2235106-2021 no entregó ni facilitó el acceso a los contratos realizados para su diseño y estructuración, incluyendo aquellos contratos suscritos y ejecutados en el marco del Convenio de Cooperación Internacional 1528 de 2020 con el PNUD.

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

La omisión en la entrega de la información contractual solicitada, de manera clara y transparente, afecta la trazabilidad conceptual, técnica y operativa en el seguimiento del diseño y estructuración de la agencia ATENEA y trasgrede el artículo 83 del Decreto 403 de 2020.

De conformidad con lo anterior, los argumentos expuestos por ATENEA no desvirtúan lo observado por este Organismo de Control en consecuencia, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Matriz integral de riesgos de la agencia ATENEA

*3.1.3.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no disponer debidamente adoptada la matriz integral de riesgos por parte de la agencia ATENEA.*

Si bien la agencia reportó que a marzo del 2022 adelantó la actualización del Manual de Funciones de la Entidad, y el diseño e implementación del Sistema de Gestión en coherencia con la ruta señalada por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, mencionando acompañamiento a las dependencias en la identificación de los riesgos (Sistema de Administración de Riesgos de Corrupción, Sistema de Administración de Riesgo Operativo, Sistema de Administración del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información – SGSI y Sistema de Administración de Lavados de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT) a la fecha la entidad carece de una matriz de riesgos que le permita diseñar y ejecutar de manera sistemática los respectivos controles.

Esta situación incrementa los niveles de riesgo globales de la entidad incumpliendo los artículos 2.2.4.7.; 2.2.4.8.; 2.2.21.1.6 y 2.2.21.5.4 del Decreto 1083 de 2015, a), c), d), f) y g) del artículo 2, los literales a), b), d) y e) del artículo 3 y los literales

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

a), b), c), d), f) y g) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, y de la misma manera presuntamente transgrede la Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019 por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario (La vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de Marzo de 2022, a excepción de los Artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entraran a regir a partir del 30 de Junio de 2021, y el Artículo 7 de la Ley 2094 de 2021 entrara a regir el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021.).

#### Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Agencia reconoce que, a corte del 30 de junio de 2022, aún no contaba con una matriz de riesgos, lo cual no se compensa con ninguna de las actividades descritas en la respuesta. No es claro para la entidad de control como la Agencia no valora la importancia estratégica de contar con una adecuada matriz de riesgos la cual es la base para todo su sistema de control interno.

Por lo anterior, se mantiene lo observado y no se aceptan los argumentos frente a la matriz de riesgos ya que esta situación incrementa los niveles de riesgo globales de la entidad.

De conformidad con lo anterior, los argumentos expuestos por ATENEA no desvirtúan lo observado por este Organismo de Control en consecuencia, se mantiene la observación y se configura *hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria*.

#### 3.1.4. Factor Plan de Mejoramiento

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

Para la auditoría de desempeño código 220, no se realizó seguimiento al Plan de Mejoramiento y por ende no se emitirá concepto sobre el cumplimiento del mismo, en razón a que no existen acciones pendientes de seguimiento por ser una entidad que se audita por primera vez.

Se elaborará únicamente el formato STR 73 “hallazgos”, resultantes de la evaluación contractual en la presente auditoría, efectuar el trámite y remisión a las TIC, para el respectivo cargue en el aplicativo SIVICOF.

 <p>CONTRALORÍA DELEGADA, D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

## 4. OTROS RESULTADOS

### 4.1. SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS

No hay pronunciamientos en seguimiento

### 4.2. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Como resultado de la auditoría código 220 PAD 2022 no se establecieron beneficios del control fiscal.

### 4.3. ACCIONES CIUDADANAS INSUMOS A LA PRESENTE AUDITORIA

#### 4.3.1. Derechos de Petición

No se recibieron derechos de petición relacionados con la entidad ni con los objetivos de la presente auditoría.

## 5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR	TIPO DE HALLAZGOS
1. ADMINISTRATIVOS	6	N.A.	3.1.1.1; 3.1.2.2, 3.1.2.3, 3.1.2.4; 3.1.3.1; 3.1.3.2
2. DISCIPLINARIOS	6	N.A.	3.1.1.1; 3.1.2.2, 3.1.2.3, 3.1.2.4; 3.1.3.1; 3.1.3.2
3. PENALES		N.A.	
4. FISCALES		N.A.	

N.A.: No Aplica